



**FACULTAD DE POSTGRADO**

**ANÁLISIS SOBRE LAS NORMATIVAS JURÍDICAS  
TRIBUTARIAS DE LAS CRIPTOMONEDAS Y SU POSIBLE  
REGULACIÓN EN HONDURAS.**

**SUSTENTADO POR:**

**LUIS CARLOS GONZALEZ UCLÉS**

**PREVIA INVESTIDURA AL TÍTULO DE**

**MÁSTER EN**

**DERECHO TRIBUTARIO**

**CIUDAD DE TEGUCIGALPA, DEPARTAMENTO F.M,  
HONDURAS, C.A.**

**ENERO 2023**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA  
UNITEC**

**FACULTAD DE POSTGRADO  
AUTORIDADES UNIVERSITARIAS**

**RECTORA  
ROSALPINA RODRÍGUEZ**

**SECRETARIO GENERAL / PRORRECTOR  
ROGER MARTÍNEZ MIRALDA**

**VICERRECTOR ACADÉMICO NACIONAL  
JAVIER ABRAHAM SALGADO LEZAMA**

**ANÁLISIS SOBRE LAS NORMATIVAS JURÍDICAS  
TRIBUTARIAS DE LAS CRIPTOMONEDAS Y SU POSIBLE  
REGULACIÓN EN HONDURAS.**

**TRABAJO PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO DE LOS  
REQUISITOS EXIGIDOS PARA OPTAR AL TÍTULO DE  
MÁSTER EN**

**DERECHO TRIBUTARIO**

**ASESOR METODOLÓGICO**

**PABLO ABRAHAM MOYA**

**MIEMBROS DE LA TERNA:**

**JAVIER ABADIE AGUILAR  
LUIS JOSÉ GARCÍA  
JOSÉ MANUEL FLORES**

# **DERECHOS DE AUTOR**

© Copyright (2022)  
(Luis Carlos Gonzalez Ucles)

Todos los derechos son reservados.



**FACULTAD DE POSTGRADO**

**ANÁLISIS SOBRE LAS NORMATIVAS JURÍDICAS  
TRIBUTARIAS DE LAS CRIPTOMONEDAS Y SU POSIBLE  
REGULACIÓN EN HONDURAS, TEGUCIGALPA, FRANCISCO  
MORAZAN.**

**NOMBRE DEL MAESTRANDO:**

**LUIS CARLOS GONZALEZ UCLES**

**RESUMEN**

Las criptomonedas han significado una innovación tecnológica enorme. La tecnología detrás de ellas puede ser usada para realizar actividades de comercio de una forma más rápida, así como para actividades ilegales. Ante el debate generado por estas nuevas monedas digitales los Estados de América Latina han formulado distintas normativas jurídicas para regular su uso e implementación en sus territorios y economías. Dentro de tales regulaciones extranjeras se han creado diversas normas jurídicas, dentro de las cuales se cuentan disposiciones en materia tributaria que incluyen gravámenes a las actividades que involucran a las criptomonedas. De esta forma, en el presente trabajo de investigación se formula un análisis de la normativa legal que han emitido otros países mediante la metodología del derecho comparado y la lógica jurídica para identificar los efectos de implementar una legislación sobre el uso de Criptomonedas en Honduras. Con conclusiones que identifican que es procedente poder crear una legislación de las criptomonedas en Honduras, que regule y prevenga los beneficios, riesgos y aspectos tributarios de estas monedas digitales.

**Palabras claves:** Beneficios, Criptomonedas, Regulación, Riesgos, Tributos.



GRADUATE SCHOOL

**ANALYSIS OF THE LEGAL TAX REGULATIONS OF  
CRYPTOCURRENCIES AND THEIR POSSIBLE  
REGULATION IN HONDURAS, TEGUCIGALPA,  
FRANCISCO MORAZAN.**

**STUDENT NAME:**

**LUIS CARLOS GONZALEZ UCLES**

**ABSTRACT**

The Cryptocurrencies have meant an enormous technological innovation. The technology behind them can be used to carry out commercial activities in a faster way, as well as for illegal activities. Given the debate generated by these new digital currencies, the Latin American countries have formulated different legal regulations to regulate their use and implementation in their territories and economies. Within such foreign regulations, various legal norms have been created and implemented, within which there are several determinations on tax matters, that include the creation of taxes on activities that involve cryptocurrencies. Therefore, in this research work it formulated an analysis of the legal norms created in other countries using the methodology of comparative law and legal logic to identify the effects of implementing the use of cryptocurrencies in Honduras. Concluding that it is possible the legislation of a norm of cryptocurrencies in Honduras that regulates and prevents the benefits, risk, and taxes of the digital money.

**Keywords:** Benefits, Cryptocurrencies, Risks, Regulation, Taxes

## DEDICATORÍA

La presente investigación está dedicada a las siguientes personas: **A DIOS:** A quien me otorgué la fuerza, sabiduría, dedicación e inteligencia. **A MI PADRE:** Marvin José Gonzalez Elvir quien durante toda mi vida ha sido mi ejemplo por seguir, mi guía, mi apoyo incondicional, mi amigo, mi maestro y quien es y serás siempre mi fuente de inspiración para ser mejor jurista; **A MI MADRE:** Evelyn Emilia Ucles Molina, quien desde edad muy temprana me motivó, me impulsó académicamente, siempre creyó en mi capacidad intelectual y cultivo en mi persona la cultura de la perseverancia constante; **A MI HERMANO:** José Eduardo Gonzalez Uclés que este trabajo de investigación sea una inspiración para él.

## **AGRADECIMIENTO**

En vista del desarrollo de la presente investigación se extiende el agradecimiento respetivo a todas las instituciones educativas y formativas que de forma directa e indirecta han contribuido a mi formación profesional y académica. De la misma manera se extiende un alto agradecimiento a todos mis tutores, maestros, y asesores que han aportado su grano de arena a mi formación ética y profesional. Igualmente, se extiende un grato agradecimiento a todos los programas, pasantías, cursos, diplomados, y capacitación que han formado mi dedicación por la investigación y por la academia. Todos han aportado de manera directa o indirecta a mi inspiración, fortaleza, crecimiento personal y profesional; que han moldeado mi persona y mi desarrollo como abogado.



# ÍNDICE DE CONTENIDO

<b>CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....</b>	<b>1</b>
1.1 INTRODUCCIÓN .....	1
1.2 ANTECEDENTES.....	2
1.3 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA .....	5
1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	6
1.5 JUSTIFICACIÓN .....	6
<b>CAPITULO II MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>8</b>
2.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL. ....	8
2.1.1 ANÁLISIS DE MARCO LEGAL DE LAS CRIPTOMONEDAS EN DIVERSOS PAÍSES .....	10
2.2 CONCEPTUALIZACIÓN .....	16
2.3 TEORÍAS DE SUSTENTO. ....	17
2.3.1 Bases Teóricas.....	17
2.3.2. Metodologías aplicadas. ....	18
2.4 MARCO LEGAL.....	19
<b>CAPITULO III METODOLOGÍA.....</b>	<b>21</b>
3.1 CONGRUENCIA METODOLÓGICA.....	21
3.1.1 MATRIZ DE CONGRUENCIA DE METODOLÓGICA.....	21
3.1.2 ESQUEMA DE VARIABLES DE ESTUDIO .....	23
3.1.3. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES .....	23
3.2 ENFOQUE Y MÉTODOS .....	25
3.3 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN. ....	25
3.3.1 Población.....	25
3.3.2 Muestra.....	25
3.3.3 Técnicas de muestreo. ....	26

3.4 TÉCNICAS, INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS APLICADOS. ....	26
3.5 FUENTES DE INFORMACIÓN.....	26
3.5.1 Fuentes primarias. ....	26
3.5.2 Fuentes secundarias.....	27
<b>CAPITULO IV RESULTADOS Y ANÁLISIS.....</b>	<b>28</b>
4.1 INFORME DE PROCESO DE RECOLECCIÓN DE DATOS.....	28
4.1.1 Las criptomonedas, sus características, ventajas y desventajas para la economía de las personas y las empresas. ....	28
4.1.2 Determinaciones por parte de países en relación con las criptomonedas. ....	30
4.1.3. Regulaciones Tributarias relacionadas con las criptomonedas emitidas en países extranjeros. ....	35
4.1.4. La tributación de los criptoactivos, de conformidad con lo establecido por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).....	38
4.2 RESULTADOS Y ANÁLISIS DE LAS TÉCNICAS APLICADAS. ....	41
4.2.1 Resumen de aspectos más importantes. ....	43
<b>CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. ....</b>	<b>46</b>
5.1 CONCLUSIONES .....	46
5.2 RECOMENDACIONES .....	48
<b>CAPITULO VI APLICABILIDAD.....</b>	<b>51</b>
6.1. NOMBRE DE LA PROPUESTA .....	51
6.2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA .....	51
6.3 ALCANCE DE LA PROPUESTA .....	52
6.4 DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO A DETALLE DE LA PROPUESTA. ....	53
6.5 MEDIDAS DE CONTROL .....	58
6.6 CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN Y PRESUPUESTO. ....	62
6.7 CONCORDANCIA DE LOS SEGMENTOS DE LA TESIS CON LA PROPUESTA .....	64
<b>Bibliografía .....</b>	<b>66</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla No. 1 Matriz de Congruencia de Metodológica.....	21
Tabla No. 2 Operacionalización de las Variables.....	23
Tabla No. 3 Aspecto más importantes de las Normativas Legales Extranjeras.....	43
Tabla No. 4 Concordancia de la investigación Capítulo I .....	64
Tabla No. 5 Concordancia de la investigación Capítulo II y III.....	65
Tabla No. 6 Concordancia de la investigación Capítulo V y VI.....	65

## ÍNDICE DE FIGURA

Figura No. 1 Enfoque y Métodos.....	23
Figura No. 2 Sobre Consulta realizada por OCDE: ¿Existen en su jurisdicción guías disponibles para la clasificación de los criptoactivos?.....	39

# **CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

## **1.1 INTRODUCCIÓN**

Las criptomonedas se están posicionando actualmente en distintos países como un medio alternativo de la moneda tradicional. Esto con la finalidad de ofrecer nuevas oportunidades de inversión y de un mejor manejo de los negocios a partir del dinero digital. Sin embargo, existen diversas problemáticas que giran en torno a este nuevo tipo de divisa; uno de ellos es el desconocimiento por parte de las empresas y personas sobre su forma de implementación y sobre los sistemas tecnológicos y sobre toda la seguridad digital, al estar expuesto a cualquier tipo de actividad ilícita. Por un lado, con la llegada de las criptomonedas se visualizan grandes cambios para la economía de los países y las determinaciones que tomen sobre las criptomonedas y activos digitales puede determinar su adaptación en los nuevos mercados con ofertas, demandas, e intercambios de productos y servicios a través de las plataformas virtuales.

Es por ello por lo que ante los diversos sucesos que pueden girar alrededor de las criptomonedas los diversos países de Latino América han creado, emitido o al menos discutido sobre una regulación estatal en relación con las criptomonedas y otros activos digitales en sus jurisdicciones. Todo con la finalidad de mantener la economía de las personas y empresas que pueden verse afectadas ante la gran inestabilidad de este nuevo tipo de moneda y como su alta emisión puede ocasionar desequilibrios en el sistema de los precios, generando una volatilidad en sus valores.

Dentro de tales regulaciones extranjeras se han incluido políticas fiscales relativas al uso de las criptomonedas y/o los activos digitales. En dichas políticas fiscales se incluye formas en las que se evite la comisión de delitos por medio de las monedas digitales. Sin embargo, dentro de las mismas se han creado impuestos relativos a uso o servicio de las criptomonedas que deben ser declarados y pagados a las administraciones tributarias de cada país. Si bien algunos países, aun no tiene las reglas claras sobre los aspectos impositivos de las criptomonedas, muchos Estados si empiezan a considerar que estos tributos sean fuentes de ingreso considerables para sus arcas estatales.

Por lo tanto, esta investigación pretende analizar el creciente uso de este tipo de monedas virtuales y los sucesos económicos que han surgido en torno a su utilización en otros países de América Latina. Especialmente cuáles han sido las respuestas y decisiones estatales sobre la implementación de las criptomonedas en sus territorios y mercados, consecuentemente si han tomado determinación de índole tributario sobre las actividades realizadas con criptomonedas. Todo esto debido a una posible regulación legal a futuro de las criptomonedas y activos digitales en Honduras.

## **1.2 ANTECEDENTES.**

Con la llegada del nuevo siglo han sido muchos los avances tecnológicos que han generado impacto en las sociedades, de forma positiva o negativa, y las criptomonedas no son la excepción. Por lo tanto, estas monedas digitales desde los últimos años han causado mucha conmoción entre los jóvenes o adultos interesados en generar ganancias o activos de forma digital. ¿Pero qué son realmente las criptomonedas? Muchas personas han buscado definirlo, sin embargo, la mejor definición que encontramos es la que nos proporciona el Banco Central Europeo: “Una representación digital de valor, que no es emitida por un Banco Central, institución de crédito o institución de e-money, la cual, en algunas circunstancias, puede ser usada como alternativa al dinero. (Banco Central Europeo, 2015)” En la definición en mención podemos apreciar una de las características fundamentales de las criptomonedas en la cual no hay una autoridad que regule o controle su emisión (Roa, 2022).

Sin embargo, para evitar sus falsificaciones se utilizan programas de criptografía, pero estos no impiden la posibilidad de un robo cibernético al usuario. En vista que una vez realizado el pago por una criptomoneda dicha transacción es registrada y almacenada en los denominados “Blockchains”, cadenas de bloques por su traducción al inglés, el cual es un sistema de registros contables digitales que se encuentra abierto para cualquier persona que tenga interés en acceder a él. Con el paso de los años se ha innovado en las modalidades de pago virtual, esto incluye la forma en la cual se puede comprar las monedas digitales y que bienes se puede adquirir con este tipo de monedas, incluso si se pueden convertir en dinero tangibles en favor de una persona (Bartolomeo & Urbay, 2022).

En vista de poder ver ambos lados de la misma moneda, es importante resaltar tanto aspectos positivos o beneficios y aspectos negativos o costos que puede generar el uso las criptomonedas:

1. Los defensores de las criptomonedas argumentan que la utilización de este tipo de monedas digitales se realiza con rapidez y bajos costos, en vista no estar presente instituciones o terceros intermediarios y sin trámites burocráticos que regulen o controlen las transacciones. El sistema utilizado para las monedas virtuales otorga una mayor facilidad al momento de realizar transacciones internacionales en vista que no hay costos alguno conversión ni cargas impositivas. Por lo tanto, al eliminar a los intermediarios como los bancos el sistema de criptomonedas libera una serie de cargos y costos que estaban asociados las instituciones financieras (EmpresaActual, 2020).
2. Otro de los aspectos positivos que presentan este tipo de monedas digitales es su facilidad de pago, en vista que la percepción general es que una persona necesita ser un experto en el tema y genio de la electrónica, sin embargo, únicamente con tener acceso a internet, las claves respectivas, la billetera desde la cual se transfiere y la clave de la billetera a la que transfiere se puede realizar este tipo de transacciones. (Restrepo & Ocampo, 2019).
3. Para finalizar se establece como aspecto positivo el anonimato y uso sin importar la nacionalidad que puede tener las transacciones con estas monedas digitales. Sin bien es cierto que todas las transacciones quedan registradas en el registro contable llamado Blockchain, el cual es instantáneo para la transacción que se realiza, lo cual genera un grado de privacidad para la información sensible (Riquelme, 2020, págs. 27-30).

Dentro de los aspectos negativos o costro de la utilización de criptomonedas podemos mencionar lo siguiente:

1. Que ante el carácter anónimo que tiene puede llegar a financiar actividades ilícitas, como el terrorismo, o servir como forma de lavado de activos. Sin una institución de por medio y sin regulación no existe una certeza quien otorga el dinero, quien lo recibe y cuál será el fin para el cual utilizará las criptomonedas. (EmpresaActual, 2020)
2. De igual manera existe una falta de regulación, lo cual conlleva una dificultad al momento de la imputación de responsabilidad, es uno de los aspectos más criticados

en este tipo de monedas, en vista que su funcionamiento sin regulación puede llegar a ser un riesgo para las economías. En vista que las transferencias de estas monedas con irreversibles y no pueden regresar al estado en que estaban anteriormente. Lo cual presenta la imposibilidad de denunciar cualquier vicio al momento de la transferencia e impide forma alguna de exigir responsabilidad. Se vuelve incluso más complicado en vista que estas transacciones se pueden realizar desde cualquier parte del mundo con acceso a Internet. De igual forma han existido una multiplicidad de casos, donde los servidores que almacenan criptomonedas son hackeados y no se sabe cómo actuar en estos casos. (Restrepo & Ocampo, 2019)

3. Para finalizar se debe mencionar que un aspecto negativo de las criptomonedas es la falta de liquidez, en vista que las monedas digitales no están asociadas a una moneda nacional en específico, las instituciones financieras no pueden regular su valor. Esto conlleva a las que las monedas digitales no tengan un respaldo tangible y liquido con alguna moneda nacional real por parte de algún gobierno o banco central, tanto nacionales como internacionales (Riquelme, 2020).

Con estos criterios positivos y negativos, algunos gobiernos de los diversos países del continente americano han reaccionado implementando políticas o leyes que buscan regular las nuevas monedas digitales. Si bien estas reacciones gubernamentales son pocas o escasas se puede apreciar bastantes similitudes entre sí, entre las cuales se establece desde la prohibición total de las monedas digitales, hasta una completa desregularización de estas. Con la investigación preliminar se puede mencionar algunos países que han hecho pronunciamiento en relación con las criptomonedas.

En primer término, se puede mencionar Argentina, en la cual no existe una regulación legal para el uso de las criptomonedas. En Argentina se establece en su legislación constitucionales y económica que el Banco Central del país será la única institución con la potestad de emitir monedas o billetes para su circulación en el país, por lo tanto, en el año 2014 se desestimó a las criptomonedas como monedas de uso legal en el país (Chomczyk, 2022). A pesar de lo anterior, realizo una reforma a las leyes tributarias argentinas para gravar con impuestos la ganancia neta que se genere con las monedas virtuales en un 15% de la diferencia entre el precio de compra y el de venta, cuando la moneda virtual se haya generado fuera del país (Zocaró, El marco regulatorio de las criptomonedas en Argentina. Comparativa

con otros países, 2022). Lo cual han genera mucho debate entre la población argentina e inversionistas.

A manera de comparación se debe mencionar que el país de Bolivia en año del 2014, el Banco Central Boliviano emitió la resolución número 044/2014 en la cual se prohíbe completamente el uso de monedas no reguladas o no emitidas por el banco o estados centralizados. Con lo cual el uso de las monedas digitales queda excluidas y prohibidas en la economía del país de Bolivia. Por lo tanto, solo es posible utilizar la moneda de curso legal en el país y las monedas extranjeras reconocidas por el Banco Central del Estado Boliviano (Chomczyk, 2022).

### **1.3 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA**

Dentro de la identificación del problema de la investigación es el estudio, ante el vacío legal que existe en Honduras sobre las criptomonedas, se debe realizar un análisis de derecho comparado de las legislaciones extranjeras que han emitido regulaciones legales y políticas públicas debido al crecimiento global de las criptomonedas en los diferentes países de América. Creando pensamientos y criterios a favor y en contra de este activo digital, generando punto de vista positivos y negativos. Un tema controvertido, como las criptomonedas, generar una oportunidad para que, en el caso que Honduras decida promulgar leyes sobre las criptomonedas, dichas normas jurídicas prevengan impactos, controversias y soluciones de carácter tributarios, económicos, financieros o contables.

Preguntas de Investigación:

1. ¿Cuáles son los procesos de creación, y regulación de las criptomonedas?
2. ¿Cuáles son los beneficios, riesgos y costos de las criptomonedas?
3. ¿Cómo se ha creado el actual marco normativo de las regulaciones de las criptomonedas?
4. ¿Qué leyes tributarias y económicas se han promulgado en países extranjeras relativas a las criptomonedas?
5. ¿Cómo podría implementarse en Honduras la creación de leyes que regule las criptomonedas a futuro?



## **1.4 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

Toda investigación debe estar encaminada a una finalidad general y con diversas vertientes, por lo tanto, la presente investigación tiene los siguientes objetivos generales y específicos son:

Objetivos Generales:

- Analizar la normativa legal que han emitido otros países mediante el derecho comparado para identificar los efectos de implementar legislación sobre el uso de Criptomonedas en Honduras.

Objetivo Específico:

1. Determinar los procesos de creación, y regulación de las criptomonedas.
2. Especificar de beneficios, riesgos y costos de las criptomonedas
3. Investigar y analizar de la actualidad normativa legal de las criptomonedas.
4. Análisis las leyes tributarias extranjeras relativas a las criptomonedas.
5. Determinar sobre la posible creación de leyes que regule las criptomonedas en Honduras a futuro.

## **1.5 JUSTIFICACIÓN**

Dentro de los puntos más importantes para poder realizar una investigación es tener un interés real sobre el tema a investigar, por lo tanto, deben existir razones o motivos que justifiquen el tema a investigar. La justificación está encaminada a las razones que lo motivan el interés en un tema, las razones pueden ser profesionales por la cuales el tema tiene un impacto en la abogacía, académicas para generar una fuente de doctrina para personas con intereses similares, y los posibles alcances que tiene la investigación a realizar en aspectos empresariales, o institucionales.

Inicialmente por las razones profesionales, como profesionales del derecho, con especialidad en derecho tributario debe siempre tenerse presente las nuevas vertientes económicas, como las criptomonedas y activos digitales. Lo cual desde su creación y reciente crecimiento en popularidad ha generado diversos impactos en las legislaciones extranjeras,

por lo tanto, al momento que lleguen a Honduras se debe estar preparados tanto académicamente como profesionalmente para el correcto asesoramiento y conocimiento del manejo de las monedas digitales. Por lo tanto, debe iniciarse estudiando cómo han reaccionado los países extranjeros ha dicho movimiento digital, desde la creación de leyes tributarias económicas, hasta políticas públicas sobre tales activos.

En razones académicas, las razones de esta investigación es crear un punto de partida para el análisis y estudio de las criptomonedas en nuestro país. Todo con la finalidad que los académicos y doctrinales, enfocados en materia económica, tributaria o financiera puedan inspirarse y ampliar el contenido de la investigación según sigan impulsando y creciendo las criptomonedas en países extranjeros. En razón que, al entrar a nuestro país, Honduras, se tenga un panorama claro sobre este tema tan controversial.

Como han denotado las empresas e institucionales este tema podrá tener un impacto a futuro en el desarrollo continuo de sus actividades. Al ser un tema tan volátil, que puede cambiar constantemente, debemos siempre estar actualizados en las criptomonedas. Para poder otorgar el debido asesoramiento y consultoría necesaria para defender y preservar los intereses de nuestros contratantes, en temas económicas, financieros y tributarios.

## **CAPITULO II MARCO TEÓRICO**

Con la elección de un tema que está estrictamente ligado a la economía, finanzas y aspectos tributarios, pero que no se encuentra expresamente regulado en nuestro país Honduras, es necesario buscar información fuera de nuestras fronteras. El esquema de la investigación está ideado para iniciar con la conceptualización y funcionamiento de las criptomonedas, prosiguiendo con las especificaciones sobre cómo se encuentran reguladas y legalizadas las criptomonedas en especial con los temas económicos y fiscales, determinando los riesgos, beneficios y consecuencias que han tenido las monedas digitales en otros países específicamente relacionado al fisco y a la economía. Finalizando sobre la posible regulación que podría realizar nuestro país Honduras sobre este tema a futuro.

### **2.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL.**

Previo a poder analizar la situación actual de las criptomonedas es importante iniciar con el origen del dinero, y conocer lo que es, y lo que representa. Existen múltiples formas para definir el dinero, pero podemos conceptualizarlo de la siguiente manera: “Cualquier medio de cambio generalmente aceptado para el pago de bienes y servicios y la amortización de deudas. El dinero también sirve como medida del valor para tasar el precio económico relativo de los distintos bienes y servicios” (Filippini, 2018). El dinero cumple funciones principales dentro de la sociedad humana como son: (1) ser un medio de cambio o de trueque, (2) como una unidad de medida de valores (sean bienes o servicios) y (3) Como un instrumento de reserva a valor para el presente y futuro (Blondeau, 2022).

El origen del dinero se da a partir del trueque con el intercambio directo de bienes por otros bienes. En el inicio de la historia no existía el dinero, como lo conocemos hoy en día, por lo tanto, las diversas sociedades de la historia antigua vivían únicamente con la finalidad de lograr la satisfacción de las necesidades de los individuos que forman parte de la población. Para las sociedades primitivas el intercambio de bienes era basado primordialmente en el trueque, mecanismo utilizado para cubrir sus necesidades. El trueque fue concebido como una forma rudimentaria de comercio y de contacto entre dos partes o sociedades. Con el paso del tiempo el movimiento migratorio de las sociedades generado por diversas razones abrió el camino a nuevas formas de intercambio. Lo cual dio paso al

intercambio de bienes no consumibles, como piedras o metales, lo que se puede asimilar como una forma inicial del dinero (Bit2me Academy, 2022).

Tal como datan los historiadores las primeras monedas fueron elaboradas de oro, plata o bronce con formas redondeadas, circulares, muy similares a las formas de las monedas actuales. El valor de la moneda dependía del peso y el tipo de metal. El uso de las monedas se fue extendiendo progresivamente y se estampaba en ella la figura de un soberano o la figura de un dios u otro símbolo, todo con la finalidad de darle un sentido de nacionalidad y orgullo de la sociedad. A lo largo de la historia, el dinero ha sufrido profundas transformaciones al largo de la historia, por lo tanto, al hablar del dinero se puede referir a monedas, en papel moneda, tarjetas de crédito o hoy en día, monedas virtuales o digitales. (Bit2me Academy, 2022).

El origen de las criptomonedas surge de la idea de descentralización de las monedas o del dinero sin un banco central que controle las transacciones que se realizan. El desarrollo de las criptomonedas ha tomado un largo tiempo, en el año 1983, el criptógrafo David Chaum desarrolló un sistema con la finalidad de incluir la criptografía con el dinero electrónico, que denominó eCash. En el año 1995 desarrolló otro sistema, llamado DigiCash, que empleaba la criptografía para volver anónimas las transacciones de dinero, sin embargo, ambos sistemas dependían de una institución centralizada para las transacciones del dinero. En 1998, el ingeniero informático, Wei Dai, describió por primera vez el concepto de criptomoneda, planteando la idea de crear un nuevo tipo de dinero digital y cuya principal característica fuera la descentralización (Santaella, ¿Cómo nacen las criptomonedas? El origen de todo, 2022) .

El interés por las criptomonedas fue creciendo paulatinamente, desarrollando y perfeccionando el concepto un gran número de personas. Pero el gran impacto se dio el 3 de enero de 2009 cuando entró en funcionamiento la primera criptomoneda basada en el protocolo Bitcoin, con la creación de los primeros bitcoins. La finalidad era crear un sistema de pago descentralizado, en otras palabras, que no estuviera respaldado, ni controlado por ningún Estado o banco central. Las transacciones que son realizadas son controladas por una base de datos descentralizada y una técnica criptográfica denominada cadena de bloques o blockchain (como se conoce en inglés). Mecanismo que trabaja como un libro contable digital, el cual no se puede manipular y en cual se muestra de forma continua todo el historial

de las transacciones realizadas. (Pastor, 2022). Con la llegada del Bitcoin estalló la popularidad de las criptomonedas y generó no solamente nuevas formas para su creación, emisión, formas de adquisición o transacciones, si no también posturas a favor y en contra por parte de los gobiernos y bancos centrales en aspectos económicos, financieros y tributarios.

### **2.1.1 ANÁLISIS DE MARCO LEGAL DE LAS CRIPTOMONEDAS EN DIVERSOS PAÍSES**

El gran impacto del bitcoin generó un efecto sin precedentes dentro de los mercados, impulsando nuevos métodos de pago, un nuevo activo intangible y unas nuevas variables dentro de las transacciones, lo cual fue tanto aceptado como rechazado por muchas personas e instituciones. A pesar de las controversias, múltiples países de América Latina estuvieron en la obligación de tomar una postura sobre la aceptación o no del nuevo activo digital de la época. Es por ello por lo que a continuación se desarrolla un análisis sobre el marco legal implementado por diversos países en América Latina, especialmente sobre aspectos tributarios.

#### **2.1.1.1 Estados Unidos de América**

La regulación en Estados Unidos de América tiene diferencias dentro de su misma normativa, en vista que las leyes que mencionan las criptomonedas pueden variar de un estado a otro. Aunado a lo anterior, las autoridades federales están facultadas para interpretar y regular las criptomonedas de forma diferente a las leyes estatales. Por lo tanto, las criptomonedas todavía no están completamente incorporadas a la estructura financiera del país, sin embargo, diversos entes se han pronunciado sobre los activos digitales.

Inicialmente, la Red de Aplicación de Delitos Financieros, ente encargado de analizar transacciones que puede tipificarse como delitos financieros, emitió una interpretación determinando que no considera que las criptomonedas sean moneda de curso legal. Sin embargo, desde 2013, ha cambiado la postura considerando que los tokens digitales son equivalentes a otros tipos de propiedad con la capacidad de sustituir a las monedas y que los intercambios de criptomonedas pueden servir como operadores de servicios. Siempre que los intercambios deben cumplir con la Ley de Secreto Bancario y seguir las indicaciones del

Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).

En temas fiscales, la autoridad fiscal de la nación, la cual se denomina el Servicio de Impuestos Internos (IRS) si considera a las criptomonedas como propiedad, y, por lo tanto, han creado una guía de impuestos por regulación. Otro ente regulador federal que supervisa las transacciones de las criptomonedas es la Comisión de Bolsa y Valores (SEC), la cual equipara a las criptomonedas como valores, sin especificar valor monetario. En particular la Comisión de Bolsa y Valores ha realizado acciones para la regulación de las criptomonedas, como, por ejemplo, retrasar el lanzamiento de la moneda digital de Facebook (Dimo) u oponerse a diversas aplicaciones de Bitcoin-ETF. Otro ente importante es, la Comisión de Comercio de Futuros de Mercancías, que, si considera que las criptomonedas son mercancías, por lo tanto, al ser un ente competente que supervisa el mercado futuro, su ojo está puesto en las criptomonedas (Angulo & García Hilla, 2021).

#### **2.1.1.2 México**

En México las operaciones realizadas por medio de criptomonedas fueron recientemente reguladas por la Ley Fintech, siendo una norma que está destinada a regular las instituciones de tecnología financiera, que dentro de uno de sus apartados se encuentra las criptomonedas, que son denominadas activos virtuales. En general la Ley Fintech es una regulación de los servicios financieros donde se incluye el uso de criptomonedas, específicamente cuando los servicios financieros sean ofrecidos o realizado por medios innovadores, como las monedas digitales. Todo con la finalidad de proteger a los consumidores y preservar la estabilidad financiera y prevenir la comisión de cualquier tipo conducta delictiva.

En las transacciones que se incluya el bitcoin u otra moneda digital por la transacción de bienes o servicios están reguladas bajo el concepto de permuta, creando el hecho generador derivando en impuestos como sobre ventas y sobre rentas, por lo tanto, es similar a una operación de una compraventa, sin embargo, aún existen vacíos sobre este tema en específico. En vista que la Ley Fintech se aplica y genera únicamente instituciones financieras (Sánchez, y otros, 2019).

### **2.1.1.3 Argentina**

En Argentina, la primera y hasta el momento la única definición normativa sobre las monedas virtuales fue otorgado por la Unidad de Información Financiera (UIF) mediante la Resolución 300/2014. De la misma manera, El Grupo de Acción Financiera Internacional advierte sobre los riesgos frente al lavado de activos, y financiación del terrorismo que los activos digitales pueden generar en vista que las transacciones internacionales se generan bajo casi el completo anonimato.

En Argentina se introdujo una reforma tributaria mediante la ley 27.430, en el año 2018, en la cual se modificó la Ley de Impuesto a las Ganancias (LIG) con el objetivo de incluir que los beneficios generados por las adquisiciones de monedas digitales sean gravados. Determinado que las ganancias generadas por la compra de monedas digitales, por parte de personas naturales serán gravadas por el impuesto a las ganancias, estableciendo diferencias si es de fuente argentina o extranjera. Con relación a las personas jurídicas la tributación será según el marco de categorías que establece la ley. Sin embargo, existen ciertos aspectos no definidos por el texto legal que complejizan la correcta reducción del impuesto y la implementación del gravamen, como, por ejemplo, una definición legal sobre el concepto de moneda digital, la determinación de la fuente del ingreso, determinar el costo y la ganancia generada y la alícuota aplicable (Zocaro, El marco regulatorio de las criptomonedas en Argentina, 2020).

### **2.1.1.4 Chile**

En Chile, en el año 2018, el Servicio de Impuestos Internos (SII) emitió el Oficio Ordinario No. 96333, en la cual toma una postura sobre la tributación de las criptomonedas con relación a los impuestos sobre ventas y el impuesto sobre la renta. En dicho oficio se expresa que el bitcoin y las demás criptomonedas son considerados activos digitales o virtuales, y al carecer de una tangibilidad física no se encuentran gravado al momento de venta; sin embargo, si se grava en el impuesto sobre la renta al generar una ganancia y movimiento de activos, aun cuando que la operación sea cancelada por moneda física o por otro tipo de criptomoneda (Zocaro, El marco regulatorio de las criptomonedas en Argentina, 2020).

### **2.1.1.5 El Salvador**

El Salvador, ha sido el primer país en establecer una criptomoneda, en este caso el Bitcoin, como una moneda de curso legal. Todo a raíz de la iniciativa del presidente Nayib Bukele, quien impulsó la creación de Ley Bitcoin, promulgada el 8 de junio de 2021, y en vigor desde el 7 de septiembre del mismo año. La Ley Bitcoin, contiene 16 artículos, de los cuales los 10 primeros son disposiciones generales, los demás son artículos denominados restantes finales y transitorios. Sumando a ello, se emitió el Reglamento de Ley Bitcoin, publicado en Diario Oficial el 27 de agosto del 2021, todo con la finalidad de determinar todos los efectos legales del Bitcoin como moneda de curso legal en El Salvador. En aspectos tributario debe tener mención especial el artículo 4 de la Ley Bitcoin que reza lo siguiente: “Todas las contribuciones tributarias podrán ser pagadas en bitcoin” (Asamblea Legislativa de El Salvador , 2021).

Dichas disposiciones legales tienen la finalidad que ciudadanos al realizar sus actividades económicas sean en bitcoins, cobrando y pagando en criptomonedas, generando su patrimonio en bitcoin, y, por consiguiente, calculando las obligaciones tributarias en esta moneda digital, pero sin exponerse a un riesgo de cambio directo. En vista que el artículo es potestativo, los ciudadanos salvadores están facultados a tomar la decisión de pagar sus obligaciones tributarias en bitcoins o en dólares.

Al ser un artículo extremadamente corto y el reglamento de la ley no hace referencia a los aspectos tributarios de este artículo, no existe claridad si el Estado calculará el impuesto a pagar por una persona en dólares o bitcoin, lo cual puede afectar directamente el cálculo del impuesto según las fluctuaciones del valor del bitcoin con respecto al dólar, lo cual ha colocado al contribuyente salvadoreño en una delicada situación de inseguridad tributaria.

### **2.1.1.6 Honduras**

En Honduras, el debate de las Criptomonedas ha generado cierto nivel de controversia en la población hondureña, específicamente por los agentes financieros y bancarios. Sin embargo, para poder aclarar la certidumbre de la población el Banco Central de Honduras en el 2018 determinó que las criptomonedas como el Bitcoin, Ethereum, Litecoin y otras similares no cuentan con el respaldo del Banco Central de Honduras, y que no gozan de ninguna protección legal en el país, a diferencia de otros países, y que cualquier transacción



que se efectúe con este tipo de monedas o activos virtuales, será bajo la responsabilidad y riesgo de quien lo realice (Banco Central de Honduras, 2018).

En ese orden de ideas, tal como lo dicta el comunicado del Banco Central de Honduras, de fecha 11 de junio del 2021, en el cual dicha institución no prohíbe, ni supervisa el uso de criptomonedas como medios de pago en el territorio nacional y tampoco existe protección de depósitos por con este tipo de método de pagos. En dicho pronunciamiento dicha institución menciona que realizará un estudio y análisis conceptual, legal y técnico con la finalidad de realizar una prueba piloto para la emisión de su propio dinero digital tal como lo están haciendo la amplia mayoría de Bancos Centrales alrededor del mundo (Banco Central de Honduras, 2021).

En el año 2022 el Banco Central de Honduras se pronunció en dos ocasiones sobre las criptomonedas. Primero, en fecha 23 de marzo del 2022, manteniendo la misma postura que las criptomonedas son activo financiero que existe de forma virtual y que no se encuentra regulada en el país y que para la mayoría de los países no la consideran como una moneda de curso legal (Banco Central de Honduras, 2022). Segundo en fecha 19 julio del 2022, en esta ocasión el Banco Central de Honduras hace una advertencia de sobre los diversos cambios en del precio de las criptomonedas, puede generar la pérdida de su valor. Por lo tanto, las criptomonedas al no estar respaldados por ninguna ley en el país, cualquier transacción que se realice es bajo el riego de los participantes (Banco Central de Honduras, 2022).

Hasta el momento no ha existido un pronunciamiento por parte de los órganos de gobierno central sobre el tema de las criptomonedas, ni sobre los impactos tanto negativos como positivos que pueden generar en aspectos económicos, financieros o tributarios, tampoco sobre una posible regulación normativa en el país.

A pesar de la postura del Banco Central de Honduras en relación con las criptomonedas expresada en los múltiples comunicados de los años 2018-2022, es prudente mencionar que hay reglamentos y resoluciones emitidos por el Banco Central de Honduras sobre los sistemas de pago de forma electrónica y digital. Lo cual podría ser un punto de partida para una regulación a futuro de las criptomonedas en Honduras. Dentro de los cuales se pueden mencionar los siguientes:

En primer lugar, debe mencionarse el Reglamento para los Servicios Ofrecidos por las Entidades Proveedoras de Servicios de Pagos Electrónicos siendo el Acuerdo No. 13-2022 el cual tiene por objeto regular la organización, operación y funcionamiento de las personas jurídicas nacionales y extranjeras que mediante plataformas tecnológicas brinden servicios de pagos y transferencias electrónicas en el territorio nacional, así como, la creación y manejo del registro de dichas personas jurídicas para facilitar el cumplimiento de las políticas de inclusión y estabilidad financiera y protección al usuario, orientadas a propiciar a la población un mayor acceso a servicios de pago y financieros. (Banco Central de Honduras, 2022).

En segundo lugar, ha desarrollado Reglamento para los Servicios de Pago y Transferencia Utilizando Dinero Electrónico siendo el Acuerdo No. 12-2022 la cual tiene el objetivo y alcance de objeto regular la organización, operación y funcionamiento que deben observar las personas jurídicas que brinden, en el territorio nacional, servicios de pagos y transferencias utilizando dinero electrónico. (Banco Central de Honduras, 2022).

En tercer y último lugar se menciona la Resolución No.318-6-2021 del Banco Central de Honduras referente a Establecer los saldos y límites transaccionales mensuales por tipo de cliente de las instituciones no bancarias que brindan servicios de pago utilizando dinero electrónico que detalla los límites de saldo que se pueden registrar en billeteras electrónicas y un máximo de transacciones a realizar por mes, más los límites de los créditos y débitos acumulados en billeteras electrónicas. (Banco Central de Honduras , 2021).

En base a esta normativa emitida por Banco Central de Honduras es un primer paso sobre actividades y transacciones digitales en nuestro país. Por lo tanto, tal institución bancaria hondureña no es ajena a regular actividades digitales. Por lo tanto, en caso de promulgarse o crearse una normativa legal de las criptomonedas en Honduras sería necesarios no solo resoluciones por parte del Banco Central de Honduras, si no realizar reformas a Ley Monetaria vigente en vista que su artículo No. 5 establece que El Banco Central de Honduras será el único emisor de monedas y billetes de curso legal en el territorio del país. Que los billetes y monedas emitidos por el Banco Central de Honduras tendrán fuerza legal y poder liberatorio ilimitado en el territorio de la República. Las personas o entidades que hagan circular objetos o documentos con el fin de que sirvan como moneda convencional incurrirán en las penas que consagra la normativa penal. La reforma deberá ser

implementada siempre y cuando se tome la determinación de implementar las criptomonedas y/u otros activos digitales como una moneda de curso legal en el país. En caso de que se establezca como un método de pago el Banco Central de Honduras siendo el ente encargado de la responsabilidad monetaria exclusiva del país, podrá implementar reglamentos y resoluciones sobre su implementación en Honduras.

## 2.2 CONCEPTUALIZACIÓN

El crecimiento y expansión de las criptomonedas, ha generado la creación de un nuevo entorno económico, financiero y tributario, por lo tanto, debe existir una nueva perspectiva de los nuevos instrumentos y formas de pago y de generar ingresos en los sistemas económicos. Para entender la evolución y crecimiento que han tenido las criptomonedas, es necesario conocer y estudiar los conceptos siguientes:

- A.) Dinero Digital: Nombre genérico que recibe cualquier intangible que se utilice como medio de pago digital. Este debe entenderse como opuesto a los conceptos de dinero físico, metálico o papel moneda. El dinero digital es el género que incluye todas las otras categorías: el dinero electrónico, las monedas virtuales y las criptomonedas (Díez, 2019).
- B.) Dinero electrónico: Denominado emoney, es un medio de pago electrónico que eventualmente “obliga en o da derecho a” dinero de uso corriente o circulante. También es llamado depósito electrónico de valor monetario en un dispositivo tecnológico que puede ser usado ampliamente para hacer pagos a entidades distintas que su emisor. Lo que distingue al dinero electrónico de otras formas de dinero digital es que requiere de una infraestructura contractual que asigne responsabilidades entre las partes y contenga mecanismos para convertirlo en dinero corriente, por ejemplo, el sistema electrónico Paypal (Díez, 2019).
- C.) Monedas virtuales: Son monedas digitales no reguladas que sirven como medio de pago en internet. Tienen denominación propia y no tienen correspondencia en el mundo físico, en algunos casos las millas para la compra de pasajes aéreos en las aerolíneas de vuelo son un tipo de monedas virtuales cuando se utilizan como medio de pago. (Díez, 2019).
- D.) Criptomonedas: Son un tipo de moneda virtual con características particulares que les permiten tener aplicación universal y más extendida. Son especiales también porque

funcionan sin intermediarios que validen las transacciones y, adicionalmente, porque en las versiones más populares son descentralizadas (Díez, 2019).

E.) Blockchain (Cadena de Bloque por sus siglas en inglés): es una tecnología basada en una cadena de bloques de operaciones descentralizada y pública. Esta tecnología genera una base de datos compartida a la que tienen acceso sus participantes, los cuáles pueden rastrear cada transacción que hayan realizado. Es como un gran libro de contabilidad inmodificable y compartido que van escribiendo una gran cantidad de ordenadores de forma simultánea (Miranda, 2022).

F.) Minería de criptomonedas: es el proceso en el que los mineros utilizan la potencia informática, para procesar transacciones y obtener recompensas, en este caso criptomonedas (Santaella, ¿En qué consiste la minería de criptomonedas y qué usos tiene? Te lo explicamos, 2022).

## **2.3 TEORÍAS DE SUSTENTO.**

### **2.3.1 Bases Teóricas.**

Esta investigación se realizó un análisis de las normativas jurídicas de países extranjeros en aspectos tributarios o financieros relacionado con las monedas digitales y como puede emitirse a futuro una normativa legal en Honduras. Dentro del criterio tenido en cuenta para la selección del tema de investigación se encuentra la novedad, dado que es un tema moderno que ha generado controversia y disputas entre personas e instituciones nacionales e internacionales tanto a nivel social, económico, financiero, y tributario; otro criterio es la necesidad; en vista que es indispensable que previo a la creación de leyes, reglamento o políticas públicas se realice un debido estudio analítico, profundo y minucioso de la problemática, y una de formas es estudiar como la problemática ha sido atendido por otros países.

Uno de los temas centrales del derecho tributario es determinar si los ingresos de una persona natural o jurídica puede o deben ser grabados por medio de tributos, establecidos previamente en ley. Sin embargo, con relación a las criptomonedas, aún se encuentran en un área gris los aspectos tributarios, tanto para el adquirente, como para el vendedor. De igual forma no está claro si dicho activo digital debe ser declarado y pagado por concepto de gravámenes de venta, renta u otro tributo correspondiente. En temas impositivos, las

criptomonedas generan situaciones y controversias jurídicas reales, antes las cuales no existe respuesta inmediata, generando un gran vacío legal en el ordenamiento jurídico.

Siguiendo esa línea de ideas, esa laguna legal en el ordenamiento jurídico tributario hondureño puede generar inseguridad jurídica tributaria a los contribuyentes y afecte directamente el Estado de Derecho. Por lo tanto, para enmendar dicha situación es necesario, un estudio previo completo de derecho comparado sobre las normativas jurídicas, reglamentos y políticas públicas emitidos por países extranjeros. Todo como con la finalidad de conocer, estudiar y analizar los impactos que han tenido esas normativas en dichos países, aceptando y no las monedas digitales. Específicamente si dichas normativas han sido lo suficientemente efectivas ante los diversos desafíos que presentan las criptomonedas en aspectos tributarios, económicos y financieros en los mercados. Esto con miras a una posible regulación de las criptomonedas en Honduras por medio de leyes, reglamentos o políticas públicas.

Siguiendo esa línea de pensamiento, con miras a dar respuesta a las situaciones expuestas en los párrafos anteriores, se utilizó fue la herramienta jurídica de derecho comparado. El cual tal como afirma Serrano (2009) el Derecho Comparado nos aumenta la capacidad de contemplar crítica y objetivamente nuestro propio ordenamiento jurídico, aumenta el arsenal de soluciones, desarrolla nuevas alternativas a partir de la comparación, oxigena las instituciones jurídicas propias y las homogeniza con las foráneas (Serrano, 2009). De la misma manera, otra de las herramientas con la cual se dio respuesta al problema central de la investigación es la lógica jurídica. Siendo está una rama de la lógica especializada en el derecho encaminada a dar un análisis a profundidad de diversos casos o controversias (Moncayo, Montecé Giler, & Cacpata Calle, 2022).

### **2.3.2. Metodologías aplicadas.**

Tal como se expresó en el acápite anterior, la primera técnica utilizada es el derecho comparado. Para la debida utilización de la herramienta jurídica del derecho comparado se utilizaron siguiendo el orden siguiente: 1.) Se seleccionó un sistema jurídico aplicable; 2.) Se seleccionó un sujeto y/o materia a comparar; 3.) Se delimito la comparación de manera específica; 4.) Se establecieron aspectos diferenciales y similitudes; 5.) Se determinó la factibilidad y efectividad de los marcos legales. Todo en vista que una de las finalidades del

derecho comparado es implementar ideas y modelos de otras naciones al momento de implementar nuevas leyes, al momento de abordar controversias o asuntos que surgen en los Estados. Por lo tanto, los legisladores utilizan esta técnica para sus análisis y conclusiones previo a la emisión de una ley (Cerem Business School, 2022).

La segunda técnica utilizada es la lógica jurídica, la cual se aplica con estricto apego a la razonabilidad, todo con la finalidad de esclarecer diversos hechos los cuales estén encaminados a resolver los problemas jurídicos. Por lo tanto, es una herramienta jurídica que permite lograr una correcta relación entre la teoría de las normas y la práctica de estas por parte de los miembros de la sociedad.

En vista, que el análisis de la investigación giró sobre las normativas extranjeras tanto tributarias y económicas relacionadas con las criptomonedas, con la finalidad de generar una clara visión sobre una posible legalización de las criptomonedas en Honduras, lo cual prevenga todas las implicaciones económicas, tributarias y financieras.

## **2.4 MARCO LEGAL**

Para el desarrollo de la presente investigación, la cual se enfocó como una etapa previa a una posible regulación de las criptomonedas en Honduras. Se realizó un análisis, estudio e interpretación de normativas extranjeras en América Latina, a manera de derecho comparado en aras de lograr una visión amplia sobre todo los aspectos financieros, tributarios y económicos que debe prever las normativas que regule la aplicabilidad de las monedas digitales en Honduras. Es por ello que el marco legal analizado se enuncia a continuación:

- Ley Fintech. México
- Resolución 300/2014. Argentina.
- Decreto No. 796/2021. Argentina
- Resolución 4164/2019. Argentina
- La ley 27.430, que reformo Ley de Impuesto a las Ganancias. Argentina.
- Oficio Ordinario No. 96333 emitido por el Servicio de Impuestos Internos. Chile.
- Ley Bitcoin. El Salvador. 8 de junio de 2021
- Reglamento de la Ley Bitcoin. El Salvador. 27 de agosto del 2021
- Ley de Creación de Fideicomiso Bitcoin. El Salvador

- Normas Técnicas para Facilitar la Participación de Entidades Financieras en el Ecosistema Bitcoin. El Salvador.
- Lineamientos para la Autorización del Funcionamiento de la Plataforma Tecnológica de Servicios con Bitcoin y dólares. El Salvador.
- Normas Técnicas Temporales sobre medidas de Ciberseguridad e Identificación de Clientes en Canales Digitales. El Salvador.
- Comunicado Banco Central de Honduras. 19 de enero 2018.
- Comunicado Banco Central de Honduras. 11 de junio 2021.
- Comunicado Banco Central de Honduras. 23 de marzo 2022.
- Comunicado Banco Central de Honduras. 19 de julio del 2022.
- Acuerdo No. 13-2022 Reglamento para los Servicios Ofrecidos por las Entidades Proveedoras de Servicios de Pagos Electrónicos. Banco Central de Honduras.
- Acuerdo No. 12-2022 Reglamento para los Servicios de Pago y Transferencia Utilizando Dinero Electrónico. Banco Central de Honduras.
- Resolución No.318-6-2021 del Banco Central de Honduras referente a Establecer los saldos y límites transaccionales mensuales por tipo de cliente de las instituciones no bancarias que brindan servicios de pago utilizando dinero electrónico.
- Comunicado Banco Central de Uruguay 2021.
- Resolución de directorio 044/14 emitida por el Banco Central de Bolivia
- Proyecto de ley en la Cámara de Senadores del Paraguay Diciembre 2021.
- Proyecto de ley Marco para la Comercialización de Criptoactivos. Peru.
- Decreto Constituyente de Criptoactivos y la Criptomoneda Soberana Petro (el “Decreto”) Venezuela 2018
- Proyecto de ley N°3825. Brasil 2022.
- Circular Externa 016 de 2021 de la Superintendencia Financiera de Colombia
- Resolución 314 de la Unidad de Información y Análisis Financiero. Colombia.

## CAPITULO III METODOLOGÍA

### 3.1 CONGRUENCIA METODOLÓGICA

La investigación que será desarrollada tendrá un enfoque cualitativo en vista que se realizará una recolección de leyes, reglamentos y normativa extranjera, relacionado al material a los temas tributación y económicos en relación con la moderna criptomoneda que ha agarrado mucha popularidad en los últimos años. En vista del impacto global que ha generado las criptomonedas es prudente y necesario realizar un análisis amplio y detallado sobre las determinaciones que han tomado otros países de América Latina, en primer lugar, si han decidido aceptar este nuevo activo digital en su sistema económico interno, en segundo lugar, determinar los riesgos y beneficios que han generado esta nueva moneda en temas económicos; y en tercer y último lugar identificar si las normas jurídicas extranjeras que regulan las criptomonedas desarrollan aspectos tributarios. En vista de lo anterior tipo de investigación será una combinación de descriptiva explicativa entre las leyes extranjeras tributarias y económicas y sus posibles reformas ante el surgimiento de las criptomonedas en sus finanzas. En aras, Honduras en un futuro cercano tome la decisión de regular estas nuevas monedas digitales de índole global puede tener un estudio previo sobre todas las situaciones que se deben prevenir, regular y/o manejar adecuadamente ante las criptomonedas, según las experiencias de otros países del continente.

#### 3.1.1 MATRIZ DE CONGRUENCIA DE METODOLÓGICA

Tabla No. 1 Matriz de Congruencia de Metodológica

Planteamiento del Problema	Preguntas de la Investigación	Objetivos de la Investigación	Variables
Dentro de la identificación del problema de la investigación es el estudio, ante el vacío legal que existe en Honduras	¿Cuáles son los procesos de creación, y regulación de las criptomonedas?  ¿Cuáles son los beneficios,	Objetivo General  Identificar los efectos de las Criptomonedas, que han impulsado a otros países a emitir normativa legal y como pueden crearse en	Dependiente  La Creación de una Regulación Legal para las criptomonedas en Honduras.



<p>sobre las criptomonedas, se debe realizar un análisis de derecho comparado de las legislaciones extranjeras que han emitido regulaciones legales y políticas públicas debido al crecimiento global de las criptomonedas en los diferentes países de América.</p>	<p>riesgos y costos de las criptomonedas?</p> <p>¿Cómo se ha creado el actual marco normativo de las regulaciones de las criptomonedas?</p> <p>¿Qué leyes tributarias y económicas se han promulgado en países extranjeros relativas a las criptomonedas?</p> <p>¿Cómo podría implementarse en Honduras la creación de leyes que regule las criptomonedas a futuro?</p>	<p>Honduras una regulación legal en Honduras a futuro, mediante el análisis de derecho comparado de las legislaciones y experiencias de otros países.</p>	
		<p>Objetivo Específicos</p> <p>Determinar los procesos de creación, y regulación de las criptomonedas.</p> <p>Especificar de beneficios, riesgos de las criptomonedas.</p> <p>Investigar y analizar de la actualidad normativa legal de las criptomonedas.</p> <p>Análisis las leyes tributarias extranjeras relativas a las criptomonedas.</p> <p>Determinar sobre la posible creación de leyes que regule las criptomonedas en Honduras a futuro.</p>	<p>Independientes</p> <p>Beneficios de las criptomonedas.</p> <p>Riesgos de las criptomonedas.</p> <p>Normativa Legal de las criptomonedas.</p> <p>Disposiciones en materia tributaria.</p>

### 3.1.2 ESQUEMA DE VARIABLES DE ESTUDIO

### 3.1.3. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Tabla No. 2 Operacionalización de las variables.

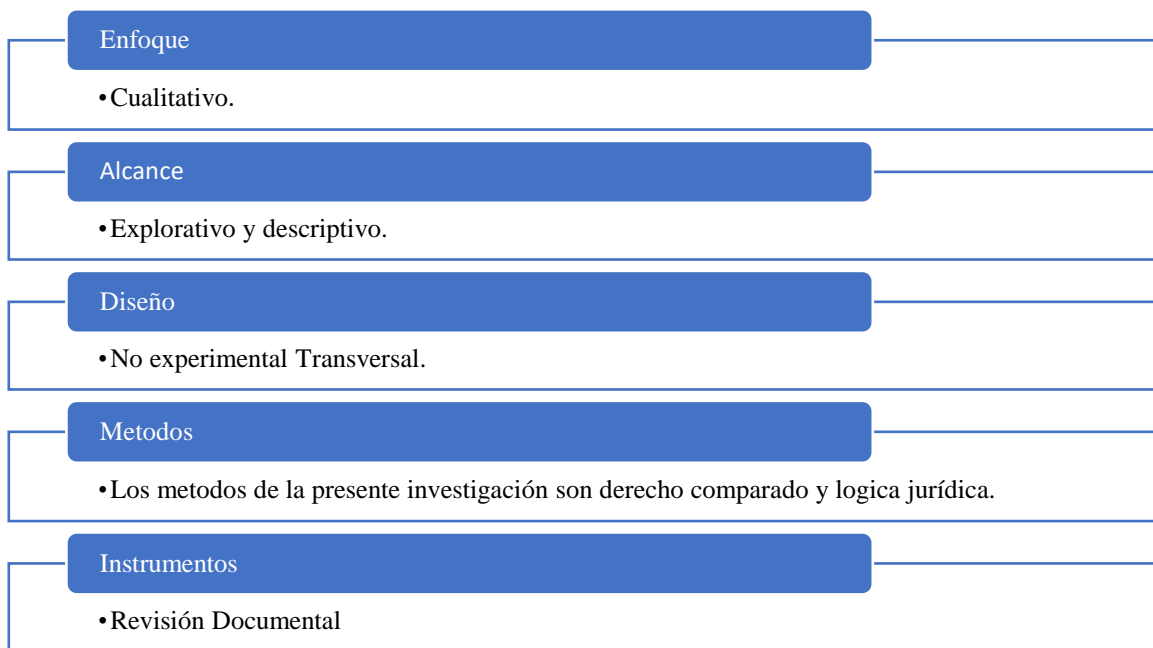
Variables Independientes	Definición		Dimensiones	Indicadores	Escala	Técnica
	Conceptual	Operacional				
Beneficios de las criptomonedas.	Ganancia económica que se obtiene de un negocio, inversión u otra actividad mercantil.	Análisis de informes para determinar beneficios de las criptomonedas.	-Rapidez. -Bajos Costos. -Procesos Sencillos. -Anonimato.			Análisis Documental
Riesgos de las criptomonedas.	Incertidumbre para un inversor o entidad financiera, derivada de que los cambios que se producen en los mercados.	Análisis de informes para determinar los riesgos de las criptomonedas.	-Fines ilícitos. -Falta de Regulación. -Nulo respaldo físico			Análisis Documental

<p>Normativa Legal de las criptomonedas.</p>	<p>Regla que se debe seguir o a que se deben ajustar las conductas, tareas, actividades.</p>	<p>Análisis de leyes extranjeras para identificar como han implementado el uso de las criptomonedas.</p>	<p>-Regulación legal de las criptomonedas  -Rechazo oficial de las criptomonedas</p>	<p>-Leyes Extranjeras. -Posturas oficiales de Estados extranjeros. -Decisiones de Bancos Centrales Nacional y Extranjeros</p>	<p>Análisis Documental</p>
<p>Disposiciones en materia tributaria.</p>	<p>Derecho que regula el régimen de los tributos y de los precios públicos.</p>	<p>Análisis a las reformas o modificaciones de leyes extranjeras creando tributos por el uso de criptomonedas.</p>	<p>-Si contemplan disposiciones tributarias.  No se contemplan aspectos tributarios.</p>	<p>-Leyes Extranjeras. -Propuestas de Leyes en el Poder Legislativo de países extranjeros.</p>	<p>Análisis Documental</p>

Fuente: (Chomczyk, 2022).

## 3.2 ENFOQUE Y MÉTODOS

Figura No. 1 Enfoque y Métodos



Fuente: (Sampieri, Collado, & Baptista Lucio, 2014)

### 3.3 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.

El diseño de la presente investigación es de tipo no experimental transversal. En vista que según la naturaleza no hay un diseño experimental para el estudio desarrollado. De igual manera transversales en vistas que la información es recolectada en el momento actual en el cual se elabora la investigación.

#### 3.3.1 Población

Para esta investigación se había considerado la realización de entrevistas a expertos son profesionales del derecho, con amplios conocimientos nacionales y extranjeros, y una amplia experiencia profesional en derecho tributario en Honduras, pero por las restricciones de tiempo y de agenda de las personas seleccionadas no se pudieron realizar las entrevistas por lo tanto el análisis realizado de la investigación será 100% de forma documental.

#### 3.3.2 Muestra

Como se detalla en el apartado anterior no se aplicó ninguna muestra solo el análisis documental que se enfoca en tres etapas: 1.) La primera etapa es estudiar las criptomonedas, determinado sus ventajas y desventajas en el mundo económico de los países extranjeros; 2.)

La segunda etapa es identificar si los países de América Latina han regulado las monedas digitales en sus ordenamientos jurídicos internos, adoptándolas o no como moneda legal y si dichas normas jurídicas extranjeras contienen alcances tributarios; 3.) La tercera etapa es realizar un análisis del futuro de las criptomonedas en Honduras, en vista que, ante la aceptación de las monedas digitales como una forma alternativa de pago vigente en algunos mercados, podría regularse legalmente en el país hondureño.

### **3.3.3 Técnicas de muestreo.**

Al no existir población ni muestro en la presente investigación, por las razones anteriormente descritas no se aplicó las técnicas de muestreo, y por lo tanto se manejó con un análisis documental.

## **3.4 TÉCNICAS, INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTOS APLICADOS.**

- Técnicas
  - a) Técnica: Análisis de Derecho Comparado y Lógica Jurídica de revisión documental.
- Instrumentos elaborados.

Como la investigación se realizó un análisis completamente documental no se elaboraron instrumentos.

- Procedimientos.

En relación con el Procedimiento en el Capítulo IV del presente trabajo de investigación se realizó un desarrollo analítico comparativo de los informes, documentos, artículos científicos, leyes y reglamentos de países extranjeros, y posturas oficiales de Bancos Centrales nacionales y extranjeros siendo una investigación documental.

## **3.5 FUENTES DE INFORMACIÓN**

### **3.5.1 Fuentes primarias.**

Como fuente de información primaria se investigó si los países de Latinoamérica por medio de sus diversas instituciones han emitido leyes, reglamentos, políticas públicas o comunicados oficiales sobre las monedas digitales, determinando si la postura a si en favor o en contra de este nuevo activo digital. Principalmente si tales decisiones gubernamentales regulan los aspectos tributarios, económicos o financieros de las criptomonedas. Siendo estas

las normativas legales extranjeras de los países como Argentina, Venezuela, El Salvador, Bolivia, Paraguay, Colombia, entre otros.

### **3.5.2 Fuentes secundarias**

Con relación a fuentes secundarias se realizó una recolección de la información teniendo en cuenta libros, diversas investigaciones y artículos de revistas, los cuales permitan conocer y analizar los estudios y resultados que han generado las criptomonedas en los diversos países de Latinoamérica en aspectos tributarios, económicos y financieros. Como son los estudios realizados por partes de Bancos nacionales e internacionales y organizaciones internacionales. Aunado a ellos estudios que presentan las proyecciones de las criptomonedas a anualmente y sobre las actividades ilícitas que se pueden presentar con las criptomonedas.

## **CAPITULO IV RESULTADOS Y ANÁLISIS.**

### **4.1 INFORME DE PROCESO DE RECOLECCIÓN DE DATOS**

#### **4.1.1 Las criptomonedas, sus características, ventajas y desventajas para la economía de las personas y las empresas.**

Las criptomonedas están definidas como “unidades digitales susceptibles de ser usadas como medio de pago en el intercambio de bienes y servicios, como depósito de valor y como unidad de cuenta” (Arango-Arango, Barrera-Rego, Bernal-Ramírez, & Boada-Ortiz, 2022).

El índice global de adopción de las criptomonedas del año 2022, estudio realizado por Chainalysis, el cual es un parámetro metodológico que se basa en la estimación de los volúmenes de transacción de las criptomonedas en los diferentes países, según los protocolos, sistemas o servicios de los activos digitales. Dentro de dicho índice Brasil es el único país de América Latina que aparece en los primeros diez (10) puesto, ubicado en el séptimo lugar, subiendo tres escalones, en comparación con el índice global de adopción de las criptomonedas año 2021. Dentro de tal parámetro debe existir una mención especial, que los países de América Latina como Argentina, Colombia y Ecuador se han posicionado dentro de los primeros veinte (20) puesto, lo cual ha generado sorpresas, debido a lo vulnerables que pueden ser dichas economías (Vanci, 2022).

Sin embargo, a pesar, de la inclusión del Bitcoin, como moneda legal en El Salvador, lo cual ha generado que sea uno de los países con mayor número de comercios donde ya es posible realizar compras con bitcoins, incluyendo restaurantes, bares y hoteles. Dicho país aparece en el puesto 55 de la lista, aunque con esa clasificación es suficiente lo para liderar la adopción de las criptomonedas de Centroamérica. Siendo uno de los países en vías de desarrollo que más apuesta por las criptomonedas en la región (Vanci, 2022).

Un aspecto interesante del índice global de adopción de las criptomonedas del año 2022 es referente al país de China. En vista que la potencia asiática, tomo la decisión gubernamental de prohibir a su población el uso de bitcoin y otras criptomonedas, sin embargo, el país se ubica en el puesto diez (10), subiendo al escalar tres (3) posiciones con relación a su clasificación el año pasado. La explicación emitida por Chainalysis es la

clasificación sugiere que la prohibición del gobierno chino se está implementando de manera ineficiente o flexible, y que es muy probable que los habitantes de China estén invirtiendo en criptomonedas a través de diversos mercados (Vanci, 2022).

Siendo las criptomonedas un método de pago que está encontrando su camino en diversos mercados es importante que los particulares y empresas tengan claro las características de estas monedas digitales. Es por ello, que sin entrar en detalle de cada una de las criptomonedas que encuentran en el mercado se puede mencionar que las monedas digitales en un concepto general contienen las siguientes características: a.) No tienen representación física ni tangible; b.) Su emisión y transacciones son descentralizada; c.) No son controlados por ningún Estado o por alguna entidad financiera; d.) Es muy común que los activos digitales de las criptomonedas operen de manera transnacionales; e.) Para completar las transacciones de las criptomonedas no necesario ningún intermediario o representante (Soto & Codorniu, 2022). Con esta visión general de las criptomonedas en fundamental detallar cuales son las ventajas y desventajas que existen para los particulares y empresas que decidan permitir la utilización de las criptomonedas como forma de pago.

Las criptomonedas tienen tanto ventajas como desventajas al momento de realizar pagos, transacciones, por lo tanto, es importante que los particulares tengan un panorama amplio de estas monedas digitales. En ese orden de ideas podemos mencionar que las criptomonedas tienen las siguientes ventajas: a.) Los pagos se realizan de forma instantánea; b.) En las transacciones no existen intermediarios; c.) Las transacciones se realizan de una persona a otra; d.) Las transacciones se pueden realizar a través de cualquier dispositivo con conexión a internet; e.) Las criptomonedas ofrecen privacidad a las personas en vistas que los nombres no son públicos. (Díaz & Rincón León, 2022)

A pesar de todas las ventajas mencionadas anteriormente, en la otra cara de la moneda existen desventajas que deben ser evaluadas antes de poder invertir o realizar transacciones con monedas digitales: a.) Es indispensable tener acceso a internet para poder realizar las transacciones de las criptomonedas, por lo tanto, es limitado su acceso; b.) Las monedas virtuales solo existen de forma digital, sin una copia de seguridad de la billetera de las criptomonedas, se corre el riesgo de perder todo el dinero, sin ningún respaldo; c.) El precio de las criptomonedas está fijado por la ley de la oferta y la demanda, lo cual puede provocar



fuertes subidas o caídas en el precio, lo cual puede generar ganancias o pérdidas; e.) En muchos países aún no se implementa su uso o no se aceptan como moneda legal para transacciones, por lo tanto, no pueden llegar a más personas en el mundo. (Díaz & Rincón León , 2022).

Con el surgimiento y expansión de las criptomonedas a nivel global, esta moneda digital adquirió el estatuto de nuevo tipo de moneda o forma de pago en diversas económicas. Lo cual ha conllevado una división entre las personas que apoyan la implementación de este nuevo activo digital y aquellas que lo rechazan completamente. Si bien ambas posturas tienen sus puntos de vista bien definidos, las características, beneficios y riesgos de las criptomonedas deben ser conocidos por todas las personas, en vista que las monedas digitales existen y se implementan en múltiples económicas. Por lo tanto, ninguna persona particular o empresa está exenta de encontrar actualmente o a futuro un mercado que se maneje con activos digitales como las criptomonedas.

#### **4.1.2 Determinaciones por parte de países en relación con las criptomonedas.**

El interés y explosión por el uso de las criptomonedas en los últimos años se está convirtiendo en una experiencia y curiosidad entre las personas y empresas para realizar las transacciones de las monedas digitales. Lo cual ha generado que los Estados tomen determinaciones sobre estos activos digitales. Las determinaciones pueden ser aceptando y legalizando el uso de las monedas digitales, prohibiendo completamente su implementación en las económicas nacionales, o permitiendo las transacciones de las criptomonedas, pero con ciertas restricciones.

Hasta el momento, El Salvador es el único país del mundo que ha reconocido una criptomoneda, el bitcoin, como moneda de circulación legal, emitiendo su propia ley y disposiciones legales, Sin embargo, tales normativas legales se limitan únicamente a esta criptomoneda. Algunos países no prohíben de forma expresa las transacciones con criptomonedas, pero sus gobiernos tampoco las alienta e incluso advierten a los intervinientes de las transacciones de los riesgos que puedan presentarse como, por ejemplo, se puede mencionar Argentina, Chile, Brasil, México, Venezuela y Estados Unidos. Algunos países como Canadá, Colombia y Ecuador limitan las transacciones comerciales con las criptomonedas, pero prohíben que los bancos participen en estos mercados. Por último,

algunos países como China y Bolivia prohíben completamente todo tipo de transacción con las criptomonedas y la criptominería (Orellana, 2022).

En Uruguay, en el año 2018, la Cámara Uruguaya de Fintech creó una Comisión de Criptomonedas, que tenía el objetivo de desarrollar un marco regulatorio específico para el sector de las monedas digitales, lo cual permitió un espacio de debate sobre este tema controvertido (Murgo, 2022). Recientemente en el año 2021, el Banco Central de Uruguay (BCU) publicó un comunicado donde aseguró que ya se encontraban estudiando y preparando un documento para una posible regulación de las criptomonedas. Sin embargo, la regulación no estaría enfocada en los activos, si no en los distintos servicios que lo participan, por lo tanto, el eje central serían las actividades comerciales que se giren alrededor de los activos virtuales (Jimenez, 2022).

En Brasil impulsan proyectos de ley para la regulación de las criptomonedas que tenían en común la obligación de cumplir con la Ley de Lavado de Dinero (AML) y que los criptoactivos serían considerados valores serán regulados por la Comisión de Valores Mobiliarios de Brasil, a diferencia de otros activos digitales que no se enmarquen en esta categoría estarán bajo la responsabilidad de otro organismo que será creado por el órgano ejecutivo (Alves, 2022).

En el año 2014, el país de Bolivia se convirtió en el primer país de Latinoamérica en prohibir las criptomonedas. Tal como se comunicó mediante la resolución de directorio 044/14 emitida por el Banco Central de Bolivia (BCB) determinando la prohibición expresa de la utilización de monedas que no sean emitidas y reguladas por el Estado. Los motivos de la prohibición son varios, pero principalmente son dos. El primero es la falta de marcos regulatorios institucionales que traten la comercialización de los activos digitales. El segundo tiene que ver con los riesgos que implica operar con criptomonedas y las estafas piramidales que se dieron en el país (Pineiro, 2022).

En México en el año 2018 se aprobó la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, conocida como la Ley Fintech. La cual es ley que obliga al Banco de México a emitir la regulación correspondiente respecto a las criptomonedas y al sistema financiero. En términos general se estableció que las instituciones financieras no pueden trasladar las operaciones ni los riesgos de estos instrumentos digitales al usuario final. Sin

embargo, en México no existe un marco normativo que regule las criptomonedas directamente (Pineiro, 2022).

En Paraguay en diciembre de 2021, la Cámara de Senadores del Paraguay aprobó un proyecto de ley que busca regular las actividades con criptomonedas en el país. Los senadores enfatizaron que el proyecto de ley no busca que las criptomonedas sean una moneda de curso legal, si no que su finalidad es garantizar la seguridad jurídica, financiera y fiscal de los negocios y las personas involucrados. En dicho proyecto las empresas que operan con monedas digitales deben inscribirse en un Registro de proveedores de activos virtuales. El proyecto la establece que esta industria digital es innovadora que podría recibir incentivos estatales. Sin embargo, la propuesta aun deber ser tratada en la Cámara de Diputados y pasar al Poder Ejecutivo (Pineiro, 2022).

El Congreso de Perú tuvo en su cámara el proyecto de ley Marco para la Comercialización de Criptoactivos. En Perú el proyecto busca que la implementación de un registro público de proveedores de servicios criptomonedas y la creación de la obligación de reportar cualquier actividad sospechosa a la Unidad de Inteligencia Financiera. De la misma forma que en Paraguay las criptomonedas no serían implementadas monedas de curso legal (Pineiro, 2022).

En Colombia, La Superintendencia Financiera de Colombia aprobó, mediante la Circular Externa 016 de 2021, la creación de implementar un experimento regulatorio. Que tuviera el objetivo de experimentar y estudiar una regulación para las criptomonedas. Estos experimentos regulatorios son espacios controlados donde se realizan pilotos de nuevos modelos de negocios que aún no están regulados. Esto con la finalidad de crear un espacio de aprendizaje entre el sistema digital de las criptomonedas y Estado colombiano (Superintendencia Financiera de Colombia, 2021).

En diciembre de 2021 la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) expidió la Resolución 314 que obliga a los usuarios a reportar sus transacciones cuando sean con bitcoin mayores a US\$150 deberán ser notificadas a la UIAF, las personas que incumplan podrán ser sancionado con multas equivalentes a entre 100 y 400 salarios mínimos (Unidad de Información y Análisis Financiero, 2021).

En Panamá, múltiples diputados de Congreso Nacional han presentado proyectos de ley e impulsan recomendaciones para la regulación del bitcoin y de las otras monedas digitales, y que se implemente como un método de pago alternativo para cualquier actividad comercial en Panamá. Por lo cual se procedió a unir todos los proyectos de ley en anteproyecto el cual regula el uso como métodos de pago de las criptomonedas, los tokens digitales autorizados, y todo lo relacionado a la utilización de la tecnología blockchain en el territorio de Panamá. En dicho texto se expresa que las razones principales para impulsar este proyecto de ley se refieren que estos métodos de pagos alternos pueden atraer la inversión extranjera, generar un aumento en las fuentes de nuevos empleos, crear nuevas fuentes a las arcas del estado en forma de impuestos, que Panamá sea visto como un país con desarrollo tecnológico. (Comision Comercio y Asuntos Economicos Asamblea Nacional Panamá, 2021).

El estado de Venezuela es un caso especial en vista que en el año 2018 se aprobó el Decreto Constituyente de Criptoactivos y la Criptomoneda Soberana Petro (el “Decreto”), publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria No. 6.370. Iniciando el camino para la creación de un marco regulatorio para controlar las criptomonedas en el país. Aunado a ello se creó e implemento el token Petro, la primera criptomoneda creada por un Estado. En vista del anterior decreto se crearon entes específicos para la regulación de las criptomonedas, como los siguientes:

- A.) Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP): Cuyo objetivo es regular las actividades relacionadas a los criptoactivos en el país, de la misma manera gestionar los sistemas de control, políticas y registro de los participantes de las transacciones.
- B.) Registro Integral de Servicios en Criptoactivos (RISEC): El cual es un sistema web donde se deben registrar todos los usuarios que realizan actividades relacionadas con las criptomonedas.
- C.) Registro Integral de Mineros (RIM): Es una aplicación web encargados del registro de las personas tengan interés de tener una licencia para la comercialización de criptoactivos.

Ambos registros están suscritos a la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas ( InterJuris Abogados, 2022).

En septiembre de 2021, El Salvador se convirtió en el primer país del mundo en aceptar el bitcoin como una moneda de curso oficial. Creando un ordenamiento jurídico que permite que los comerciantes y los consumidores puedan adquirir bienes y servicios utilizando el bitcoin como moneda legal. Todo este ordenamiento jurídico en el Salvador está conformado por las siguientes normativas legales:

- A.) Ley Bitcoin.
- B.) Reglamento de la Ley Bitcoin.
- C.) Ley de Creación de Fideicomiso Bitcoin.
- D.) Normas Técnicas para Facilitar la Participación de Entidades Financieras en el Ecosistema Bitcoin.
- E.) Lineamientos para la Autorización del Funcionamiento de la Plataforma Tecnológica de Servicios con Bitcoin y dólares.
- F.) Normas Técnicas Temporales sobre medidas de Ciberseguridad e Identificación de Clientes en Canales Digitales (Forbes Staff Peru, 2022).

Como se puede apreciar en los párrafos anteriores múltiples países de América Latina han tenido una reacción institucional a la implementación de las criptomonedas en sus económicas. Estas reacciones públicas son de diversas posturas desde aquellos países que aceptan legalmente una criptomoneda como el bitcoin como su moneda legal, como por ejemplo El Salvador; y aquellos países que definitivamente han tomado la determinación de prohibir la utilización e implementación de cualquier tipo de moneda digital en su territorio como es el caso de Bolivia. Por lo tanto, el debate de las criptomonedas no ha sido únicamente a nivel particular o empresarial, es una controversia que trasciende las fronteras estatales de los estados.

En base de los anterior, se identifica que la mayoría de los países no han tomado una postura definida sobre las criptomonedas, sin embargo, han decidido por parte de sus diversas instituciones públicas crear e impulsar regulaciones de las monedas digitales. Con el objetivo de mantener un control de las divisas digitales que se encuentran activas en sus economías y tomar medidas reales contra cualquier tipo de ilícito que se comentan con este tipo de activos

digitales. Esto encaminado a crear un ambiente de seguridad jurídica en sus ordenamientos jurídicos internos para todos los participantes en las economías nacionales.

Estas medidas son diferentes según cada país. Tal es el ejemplo de los países de Perú, Venezuela, y Paraguay que han tomado la decisión de crear registros de personas o empresas que manejen o hagan transacciones con criptomonedas. Todo con la finalidad de implementar una bitácora estatal de las transferencias que se realicen con monedas digitales en sus países. A pesar de ellos, múltiples países no han tomado decisiones específicas sobre la forma en que realizaría un control de las criptomonedas, sin embargo, se puede apreciar un consenso general de no implementación como moneda legal, a excepción de los países de El Salvador y Venezuela.

#### **4.1.3. Regulaciones Tributarias relacionadas con las criptomonedas emitidas en países extranjeros.**

Los diversos estados de América Latina han creado o están en proceso de creación mecanismos o formas en regular las criptomonedas en sus jurisdicciones. Estas regulaciones han abarcado múltiples ejes como los económicos, financieros o tributarios. El eje tributario con las criptomonedas ha sido previsto e implementado en otros países, generando tantas obligaciones tributarias materiales y formales. Por lo tanto, es fundamental identificar como los países extranjeros han regulado los aspectos tributarios al tratar con las modernas monedas digitales.

Principalmente en El Salvador la Ley Bitcoin, siendo la normativa jurídica que tiene como objetivo principal regular el bitcoin como una moneda oficial en el país, con la cual se puedan realizar transacciones sin límites. Este cuerpo legal establece que el tipo de cambio entre el bitcoin y el dólar estadounidense será establecido libremente por el mercado. Pero el aspecto más interesante en aspectos tributarios es el cual ha referencia a que las contribuciones tributarias podrán ser pagadas con bitcoin, por lo tanto, los contribuyentes podrán pagar al ente recaudador del Salvador en esa criptomoneda. Sin embargo, la normativa legal no especifica sobre los procedimientos, declaraciones o formas de pago de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes con la criptomoneda Bitcoin. (Asamblea Legislativa de El Salvador , 2021).

En Brasil, en el año 2022 surgió el proyecto de ley No. 3825, presentado en Poder Legislativo, que tiene la finalidad de dar transparencia a las operaciones y evitar la evasión fiscal y el lavado de dinero de los activos digitales. Además, se impondría una tasa cero de impuestos por el gasto energético de la minería siempre y cuando la fuente sea limpia y renovable, caso contrario si tendría un impuesto a declarar y pagar. Según este proyecto de ley sería la entidad estatal del gobierno de Brasil, el ente que regule el uso de las criptomonedas. En caso de que sea aprobado Brasil se convertirá en la persona jurídica regulador de criptomonedas más grande de Latinoamérica. (Comision de Asuntos Economicos Congreso Nacional de Brasil, 2022).

En México, la Ley Fintech no restringe a la implementación y funcionamiento de los proveedores de servicios de las criptomonedas. Estos proveedores de servicios pueden operar en el país siempre y cuando se registren en el Sistema de Administración Tributaria y reporten sus actividades a la Unidad de Inteligencia Financiera para evitar el lavado de dinero. A pesar de la creación de la Ley Fintech la situación en México aún no está claro en el aspecto normativo, en vista que aún no existe una ley regule las criptomonedas directamente (Forbes Staff Peru, 2022) .

En Panamá el Ante proyecto de Ley que regula el uso como métodos de pago las criptomonedas, los tokens autorizados, y todo lo relacionado con la tecnología blockchain en el territorio de la república de Panamá dicta disposiciones específicas en materia tributaria. Tal normativa establece que las criptomonedas y tokens autorizados deben considerarse activos intangibles para aspectos contables, que deben intercambiarse a stablecoins (criptomonedas creadas con la finalidad de que su valor permanezca estable) y que los valores deben expresarse en balbos, moneda oficial de Panamá, o dolares americanos. Esto con la finalidad que los fondos de las criptomonedas no sean objeto cambios volátiles en mercado y se tenga certeza real de valor de moneda nacional. Las empresas que tomen la decisión de operar con algún tipo de moneda digital deberán obtener una licencia del Ministerio de Comercio e Industrias, creará denominada Negocios con Tecnología Blockchain, sin embargo, operen o no con esta licencia están sujetos a declarar y pagar los tributos correspondientes según sus operaciones. Todas las transacciones en las cuales se utilicen las criptomonedas y tokens autorizados, será grabada según la ley Impuesto de transferencia de

bienes corporales muebles y la prestación de servicios (ITBMS) de Panamá. Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que sean poseedoras de criptomonedas y tokens autorizados o no, están en la obligación de realizar anualmente una declaración de renta, en la cual se mencione sus activos intangibles en la misma. (Comision Comercio y Asuntos Economicos Asamblea Nacional Panamá, 2021).

En Venezuela, al aprobar el Decreto Constituyente de Criptoactivos impuso todo aparato institucional para legislar todo un marco jurídico aplicable a las monedas digitales y creo entidades gubernamentales e institucionales relacionadas a todas las actividades comerciales que se realicen con las criptomonedas. Recientemente, en Febrero 2022 se aprobó una reforma a la Ley de Impuestos a Grandes Transacciones Financieras, con la finalidad de crear una obligación tributaria para las criptomonedas. Por lo tanto, las operaciones que involucre criptomonedas serán gravado un impuesto con una alícuota de 2% a 20% según cada transacción (Dupouy, 2022).

En Argentina a pesar haber presentado múltiples proyectos de ley relacionados a las criptomonedas todavía no hay una decisión por parte del órgano legislativo. A pesar de no existir un marco jurídico o regulación de las criptomonedas se inició a implementar un control fiscal. Con la creación del decreto No. 796/2021 las compañías, empresas o sociedad que realicen transacciones con criptomonedas serán incluidos en cálculo del impuesto a los créditos y débitos bancarios (Poder Ejecutivo de Argentina, 2022). Al implementar este tributo de esta manera la obligación tributaria no recae en el comprador o adquirentes de un bien o servicio, si no sobre las cuentas recaudadoras de las billeteras electrónicas que realizan la operación. Mediante la Resolución 4164/2019 todas las transacciones de criptomonedas y los Proveedores de Servicios de Pago, están obligadas a presentar mensualmente un régimen informativo sobre sus transacciones y actividades (Administracion Federal de Ingresos Publicos, 2022). Otro aspecto importante es referente al Impuesto a las Ganancias, el cual también abarca a las operaciones realizadas en criptomoneda, en vista que dicha normativa considera como ganancia el resultado de la compra y venta de las monedas digitales. Para finalizar debe mencionarse que en Argentina existe un impuesto denominado al Impuesto al Valor Agregado, que, si bien las criptomonedas no se encuentran enmarcadas en ninguna categoría de este marco legal, sin embargo, las comisiones que se cobra al momento de



realizar las transacciones al operar con monedas digitales si están incluidos en este impuesto y deben ser declarados y pagados por los usuarios (Forbes Staff Peru, 2022).

En vista de todo lo anterior, se puede denotar que, a pesar de no existir regulación legal de las criptomonedas en diversos países, estos no han dejado pasar la oportunidad de implementar obligaciones tributarias relacionadas a las monedas digitales. Al ser activo digital muy volátil, cambiante y moderno, las regulaciones tributarias en algunos Estados no están claras, lo cual puede generar inseguridad jurídica tributaria a los particulares. De la misma manera, múltiples estados han expresado su preocupación por uno de los mayores riesgos de la implementación de las criptomonedas como es su utilización para fines ilícitos; por lo tanto, al crear regulaciones de aspectos tributarios los Estados tienen un control y vigilancia sobre toda información del origen de los fondos y los usuarios que participen en transacciones con criptomonedas.

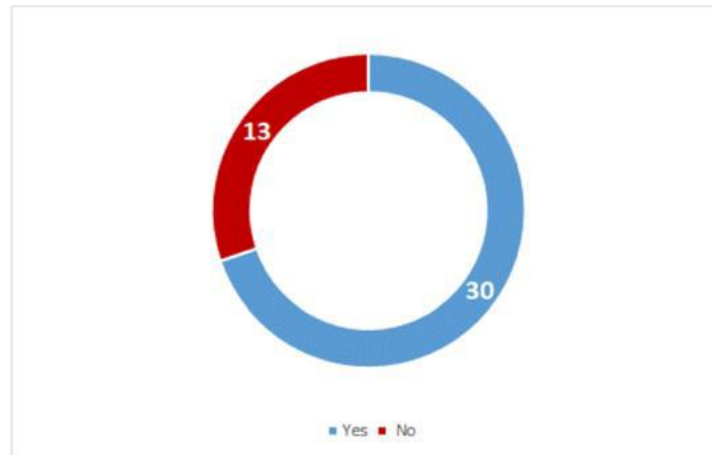
#### **4.1.4. La tributación de los criptoactivos, de conformidad con lo establecido por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)**

En fecha 12 de octubre de 2020, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico emitió el informe denominado: *Taxing Virtual Currencies: An Overview of Tax Treatments and Emerging Tax Policy Issues*, que se traduce en español como *Impuestos sobre las monedas virtuales: una descripción general de los tratamientos fiscales y las cuestiones de política fiscal emergentes*. En dicho informe, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico expresó la necesidad de los Estados en establecer y adoptar políticas públicas sobre las criptomonedas existentes, especialmente sobre el tratamiento legal y fiscal de estos activos digitales.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico consultó a 43 países sobre la existencia de políticas públicas en sus países para definir la tributación de los criptoactivos. En razón de lo anterior, La Figura No. 2 muestra los resultados ante la consulta realizada por el organismo internacional: *¿Existen en su jurisdicción guías disponibles para la clasificación de los criptoactivos?* (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, 2023)

## La Figura No. 2

Figure 1.3. Do you have guidance available in your jurisdiction on the classification of crypto-assets?



Note: Yes = Argentina, Australia, Austria, Canada, Chile, Colombia, Croatia, Estonia, Finland, France, Germany, Hong Kong (China) Hungary, Indonesia, Ireland, Israel, Japan, Latvia, Lithuania, Luxembourg, Netherlands, New Zealand, Portugal, Singapore, the Slovak Republic, Slovenia, South Africa, Switzerland, United Kingdom, United States.

No = Bulgaria, Costa Rica, Czech Republic, Denmark, Grenada, Italy, Korea, Mexico, Norway, Peru, Saint Lucia, Spain, Sweden.

Source: Questionnaire responses and country guidance

Fuente: (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, 2023).

Un total de 30 países si tienen guías de rango legal o mínimamente normas que regulen en cierta medida las criptomonedas, según su función en cada territorio. Por otro lado 13 países, hasta el día de hoy, no tenía ni tiene, en la actualidad, políticas públicas específicas, con respecto a los criptoactivos, dentro del cual resalta, Costa Rica como país de America Latina (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, 2023).

En ese orden de ideas, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, les solicitó a sus países miembros, establecer una serie de guías de rango legal con la finalidad que establezcan las reglas sobre: ¿Cómo debe definirse un criptoactivo, para efectos legales y fiscales? ¿Cómo debe tratarse el ingreso derivado de los criptoactivos para efectos de impuestos directos e indirectos? ¿Cuáles son las implicaciones internas según el sistema tributario vigente? (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, 2023)

Por lo tanto, se puede apreciar que la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico tiene un interés real y directo que los estados establezcan marcos

normativos legales para las transacciones realizadas y derivadas de criptoactivos en los diversos países. Asimismo, conceptualizar y determinar el tratamiento fiscal de los criptoactivos, por medio de marcos legales que encaminados a tutelar la seguridad jurídica.

En razón del informe Impuestos sobre las monedas virtuales: una descripción general de los tratamientos fiscales y las cuestiones de política fiscal emergentes el Centro Interamericano de Administración Tributaria consideró que el informe proporciona una serie de ideas generales para que los responsables de crear y formular políticas públicas o el Poder Legislativo tengan en mente al momento de establecer la fiabilidad de estas monedas digitales. En primer lugar deben tener presente como encaja las monedas virtuales en marco fiscal existente de cada país o según cada legislación. En segundo lugar, deben crear guías o manuales que sean amplias y se consagren los principales hechos imposables asociados con las monedas virtuales. En tercer lugar, estas guías o manuales deben incluir no solo criptomonedas si no también otras formas de activos digitales como son los tokens financieros los cuales deben tener tratamiento para efectos fiscales. En cuarto lugar determinar si el tratamiento fiscal de las monedas virtuales debe estar alineado con el tratamiento fiscal de otros activos o determinar si se debe ampliar el marco normativo que tiene cada país. En quinto lugar, establecer un tratamiento fiscal simplificado el cual sea aplicable a casos especial o para los medianos y pequeños comerciantes o empresarios naturales o jurídicos. En sexto y último, punto los legisladores del Poder Legislativo y los funcionarios públicos competentes del Poder Ejecutivo, que tengan las facultades de crear políticas públicas, busquen y logren alinear el tratamiento fiscal de las monedas virtuales con los demás objetivos de sus políticas públicas (Porporatto, 2023).

En base de lo anterior se puede apreciar un consenso internacional que los Estados creen e implementen manuales o guías legales para comprender el funcionamiento de las monedas virtuales y su tecnología subyacente. Lo cual permita establecer un panorama más claro de los desafíos tributarios, económicos y bancarios de estos modernos y novedosos instrumentos digitales. Aunado a lo anterior como siguiente etapa, y a pesar de que no será una tarea fácil y de cumplimiento inmediato que se proponga e impulse una regulación tributaria consensuada a nivel internacional.

## **4.2 RESULTADOS Y ANÁLISIS DE LAS TÉCNICAS APLICADAS.**

La postura de Honduras, específicamente del Banco Central de Honduras en relación con las criptomonedas en clara y constante al manifestar que no son una moneda de curso legal en el país, y que su utilización es riesgo de cada uno de los participantes dentro de las transacciones. Consecuentemente, no ha existido hasta los momentos una intencionalidad por parte del Gobierno Central de implementar alguna criptomoneda como moneda legal en el país, ni impulsar la creación de una regulación que abarque los aspectos económicos, financieros o tributarios. Sin embargo, si han existido sucesos en el país de Honduras en la cual se han utilizado las criptomonedas para actividad ilícitas o la comisión de delitos financieros en el territorio hondureño. Ante la falta de regulación de los activos digitales, y la posición del Banco Central, en la cual, no otorga ningún amparo a la protección de los usuarios que utilicen las transacciones de las criptomonedas. Generando de esta manera una afectación directa a sus derechos. Lo cual posiciona a los usuarios de las criptomonedas en un limbo jurídico, en razón que no existe un recurso judicial o administrativo que sea adecuado y efectivo para enmendar la vulneración a sus derechos, ni una institución encargada de velar por la vigilancia y control de las transacciones de las criptomonedas en el país. Esta situación genera en el país y en los particulares inseguridad jurídica y un vacío ante la falta de tutela jurídica efectiva, que conlleva un menoscabo al Estado de derecho de Honduras. A pesar de los reglamentos del Banco Central sobre aspectos digitales, que no son específicos de las criptomonedas o monedas digitales.

Sin embargo, si en algún momento en Honduras, se toma la decisión de enmendar ese vacío legal, para crear un ambiente de seguridad jurídica en el país, es necesario que la regulación de las criptomonedas en Honduras se guie según las experiencias y ejemplos que ha experimentado otros países en América Latina. De la misma manera, si existe un cambio de postura en relación con las criptomonedas en el país la regulación puede incluir diversos aspectos como económicos o financieros e incluso la creación de tributos, tal como lo han realizado en otros países del continente.

En base al derecho comparado y a la lógica jurídica, en caso de experimentar estas situaciones, es prudente mencionar y desarrollar los aspectos más importantes de cada

legislación extranjera relacionada con las monedas digitales que podrían ser implementadas en Honduras siempre estando acorde a nuestra legislación nacional.

Como se puede apreciar en el acápite anterior existe un consenso generalizado en la mayoría de las decisiones de los países de América Latina en la cual no aceptan las criptomonedas como moneda de curso legal en su país, sin embargo, si han tomado decisiones gubernamentales de crear e implementar regulaciones de las criptomonedas o activos digitales ante la gran cantidad de transacciones que se realizan en sus territorios. Con estas determinaciones los Estados no toman una postura de rechazo o aceptar directa sobre el uso de las monedas digitales, pero al existir una situación económica no regulada, que puede perjudicar a los particulares, los Estados buscan implementar diversas formas dar seguridad a los usuarios que participen en estas transacciones digitales.

En ese orden de ideas, las determinaciones gubernamentales han sido varias como, por ejemplo, la creación de registros públicos de proveedores de activos virtuales o de criptomonedas, la obligación de reportar todas las transacciones que se realicen con criptomonedas cuando superen un monto específico o la creación de instituciones nacionales de criptomonedas y actividades conexas. Estas son medidas pueden ser perfectamente creadas e implementadas en Honduras, puede crearse una institución en cargada de la velar por la vigilancia y regulación de las criptomonedas; consecuentemente que los usuarios que participen en las transacciones de estos activos digitales reporten en dicha institución sus actividades cada cierto tiempo, y de la misma manera que dentro de tal institución se creen registros públicos de proveedores de activos virtuales o de criptomonedas, que deben mantener información y datos actualizados sobre las transacciones, usuarios y origen de los fondos.

Al implementar este tipo de medidas, al estado hondureño se le abre la puerta de crear por medio de los procedimientos constitucionales la creación de tributos relacionado con las criptomonedas y sus diversas actividades. Los cuales pueden ser implementados como lo han hecho los diversos países de Latinoamérica, inicialmente que se registren en un sistema de la Administración Tributaria, y reporten sus actividades y transacciones con la finalidad de evitar la comisión de ilícitos y delitos. Posteriormente se debe emitir disposiciones legales, sea por medio de nuevas leyes o reformas a las que se encuentran vigentes. En dichos marcos

legales debe tenerse claridad y certeza sobre cuál sería el hecho generador de las transacciones que involucren las criptomonedas, si la carga tributaria estará a cargo de compradores, vendedores o los entes que proveedores de los servicios de criptomonedas. Es importante aclarar en las normativas si dicha actividad comercial debe ser incluida dentro de los impuestos sobre la venta o renta. Finalmente, el procedimiento en el cual se llenarían las declaraciones y se realizarían los pagos de los impuestos que graven las transacciones de criptomonedas en el país. Todas las disposiciones legales que se emitan sobre esta materia deben estar a acorde a las disposiciones que establece nuestra Constitución Política vigente y el Código Tributario. Las normativas legales deben ser clara y efectividad real con la finalidad que tenga una aplicabilidad directa en la economía y especialmente en materia tributarios para que los contribuyentes puedan cumplir las obligaciones tributarias, y puedan desarrollar sus actividades en un ambiente de seguridad jurídica.

#### 4.2.1 Resumen de aspectos más importantes.

Debido a los aspectos identificados en los párrafos anteriores a continuación se presenta un cuadro que detalla los aspectos más importantes de las legislaciones extranjeras en relación con las criptomonedas y activos digitales:

Tabla No. 3 Aspecto más importantes de las normativas legales extranjeras

País	Aspecto Económico	Implicación Tributaria	Normativa Legal.
El Salvador	Único país del mundo que ha reconocido una criptomoneda como moneda legal.	Las contribuciones tributarias podrán ser pagadas con bitcoin	Ley Bitcoin Reglamento de la Ley Bitcoin.
Uruguay	La regulación está enfocada en los activos, si no en los servicios y/o proveedores.	No se contemplan.	Comunicado Banco Central de Uruguay

Brasil	Finalidad dar transparencia, evitar la evasión fiscal y el lavado de dinero de los activos digitales.	Se establece una tasa cero de impuestos cuando la minería sea de fuente limpia y renovable.	Proyecto de ley N°3825
Bolivia	Primer país de Latinoamérica en prohibir las criptomonedas	No se contemplan	Resolución de directorio 044/14 emitida por el Banco Central de Bolivia
México	Banco de México a emitir la regulación correspondiente respecto a las criptomonedas y al sistema financiero.	Las transacciones por medio de criptomonedas se consideran permuta y compra/venta generando impuestos como sobre ventas y sobre rentas.	Ley Fintech
Paraguay	No establece las criptomonedas como una moneda de curso legal.	Finalidad es otorgar seguridad jurídica, financiera y fiscal de los negocios y las personas involucrados.	Proyecto de ley en la Cámara de Senadores del Paraguay
Perú	Implementar un registro público de proveedores de servicios criptomonedas.	No se contemplan	Proyecto de ley Marco para la Comercialización de Criptoactivos
Colombia	Creación de implementar un	No se contemplan	Circular Externa 016 de 2021 de la

	<p>experimento regulatorio de las criptomonedas</p> <p>Obligación de reportar sus transacciones cuando superen un techo</p>		<p>Superintendencia Financiera de Colombia</p> <p>Resolución 314 de la Unidad de Información y Análisis Financiero.</p>
Panamá	<p>Que las criptomonedas sean un método de pago alternativo.</p>	<p>Las transacciones en que se utilicen las criptomonedas serán grabadas por el Impuesto de transferencia de bienes corporales muebles y la prestación de servicios</p>	<p>Proyectos de ley y recomendaciones al Congreso Nacional.</p>
Venezuela	<p>Se creó un marco regulatorio para controlar las criptomonedas en el país y se creó e implementó el token Petro.</p>	<p>Creación de instituciones y procedimiento para su fiscalización y auditoría.</p>	<p>Decreto Constituyente de Criptoactivos y la Criptomoneda Soberana Petro (el “Decreto”),</p>
Argentina	<p>Marco jurídico o regulación de las criptomonedas se inició a implementar un control fiscal.</p>	<p>Creación de impuestos a los proveedores de servicios y usuarios</p>	<p>Decreto No. 796/2021.</p> <p>Resolución 4164/2019</p>



## **CAPITULO V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

### **5.1 CONCLUSIONES**

1.) En primer lugar, las criptomonedas han generado diversos efectos en las economías nacionales e internacionales. Estos efectos pueden verse desde múltiples perspectivas, en algunos casos generan un provecho económico para los usuarios o en otros casos se convierte en una completa pérdida monetaria para los participantes. Es como los países América latina han experimentado y vivido prácticas con las criptomonedas y otros activos similares con lo cual han logrado identificar los riesgos y beneficios. Por lo tanto, previo a emitir una normativa legal en Honduras de las criptomonedas en la presente investigación se han resaltado tales riesgos, beneficios y disposiciones puntuales sobre los aspectos tributarios. Todo con la finalidad que en caso de que se emita leyes sobre las criptomonedas en el territorio hondureño estas se pongan en vigencia, no como siempre leyes sin efectividad real, si no que tengan el objetivo de crear un ambiente de seguridad jurídica, económica y tributaria en beneficio de un mejor sistema económico y tributario en Honduras.

2.) En segundo lugar, se puede concluir que las criptomonedas desde su creación con el fin de descentralizar el dinero sin un Banco o entidad que regule las transacciones son una realidad. Las criptomonedas y otros activos digitales se están posicionando actualmente en los distintos países como un medio alternativo de la moneda tradicional. Toda persona o empresa que opte por utilizar estas modernas monedas digitales debe tener presente, no solo las criptomonedas como tal, si no todo el panorama nacional e internacionales. Específicamente la determinación de cada país si acepta las criptomonedas como moneda legal, como en El Salvador, o las prohíbe completamente como en Bolivia. Tales determinaciones actualmente son centrales en las cuales regulan el uso de las criptomonedas, pero no las adoptan como monedas nacionales tal es el caso de Argentina, México, Paraguay o Perú.

3.) En tercer lugar, si bien las criptomonedas son unidades digitales susceptibles de ser usadas como medio de pago en el intercambio de bienes y servicios, existen riesgos y beneficios que acontecer las personas que participen en las transacciones. El mayor riesgo de las criptomonedas es la comisión de delitos o fines ilícitos por parte de organizaciones criminales o por alguna de las partes en la transacción, sin que la otra tenga conocimiento de

la comisión de un crimen. Consecuentemente, la participación de estas actividades ilícitas puede generar a los usuarios pueden sufrir pérdidas considerables y enfrentar procesos penales en su contra sin ningún tipo de respaldo institucional que los ampare. Por el otro lado, el mayor beneficio es la realización de las transacciones de forma instantánea y sin intermediarios. Situaciones que generan ahorros de recursos monetarios y administrativos, para las personas y las empresas que utilicen las criptomonedas como método de pago en vista que se elimina la esperar y realización de trámites burocráticos ante entidades financieras para recibir sus activos.

4.) En cuarto lugar, con el impacto de las criptomonedas en diversas económicas, muchos estados de América Latina tomado posiciones aceptando o rechazando completamente las criptomonedas, recientemente han decidido tomar acciones gubernamentales destinadas a regular las actividades de las criptomonedas en sus países sin adoptar las criptomonedas de manera oficial. El país de Venezuela ha tomado la decisión de crear instituciones y registros públicos para poder regular el uso de las criptomonedas en su territorio. todo con la finalidad dar seguridad a sus economías y finanzas nacionales. Si bien algunos países como Paraguay, Panamá o Perú todavía las regulaciones siguen en la etapa de proyecto de leyes toda se encaminan a lograr una seguridad jurídica, económica y tributaria en sus países. Sin embargo, otros países como es Brasil y Colombia concentran sus regulaciones en crear un marco jurídico solidos en los cuales se evite cualquier tipo de actividad ilegal.

5.) En quinto lugar, estas acciones estatales han permitido que los países creen tributos y obligaciones tributarias para las transacciones que se realicen por medio de criptomonedas. La creación de estos tributos ha variado de país a país. Tal son los casos de Argentina y Panamá que han establecido tributos a los servidores de las criptomonedas. En otros casos como Venezuela y Argentina que ha reformado leyes para poder establecer tributos directos por la utilización de criptomonedas como método de pago. Sin embargo, en países como México o El Salvador todavía existe ciertos vacíos que deben enmendarse para una debida recaudación como por ejemplo establecer de forma clara el hecho generador, quien es el usuario que sufre el gravamen y las formas de pago de estos impuestos.

6.) En sexto y último lugar, si bien la posición del estado Honduras, por medio del Banco Central ha sido constante de un rechazo generalizado sobre las criptomonedas, como moneda legal en el país, dejando la responsabilidad de su utilización a los usuarios y sin otorgar ningún tipo de respaldo institucional. Al momento de discutir sobre una regulación de las criptomonedas y otros tipos de monedas digitales en el país, debe prevenirse los beneficios, riesgos y temas tributarios de estos activos digitales, expresado anteriormente, todo con la finalidad que los usuarios no se posicionen en vacíos legales que generen un detrimento a su patrimonio y económicas. Ante tal situación es necesaria una regulación sobre las criptomonedas en Honduras, caso contrario y al mantener su postura el estado hondureño violenta su deber del generar y mantener siempre la seguridad jurídica de habitantes, lo cual se logra únicamente con normas jurídicas adecuadas y efectivas e instituciones públicas especializadas que cumplan y apliquen las leyes.

## **5.2 RECOMENDACIONES**

1.) Se presenta la primera recomendación en relación que previo a una posible regulación legal de las criptomonedas honduras, se realicen estudios de derecho comparado y de situaciones económicas de otros países de America latina. Todo con la finalidad de identificar los aspectos más fundamentales de las criptomonedas para proceder a una posible reglamentación y adaptación a nuestra realidad comercial. Siendo actividades no nuevas en vista que he realizado anteriormente, en múltiples ocasiones, que antes de la emisiones de leyes importantes como el Código Civil o el Código Laboral, estudia y analiza las experiencias y prácticas de otros países como España, México o Colombia. Sin embargo, estás acción deben ser estudios reales y concretos, caso contrario la normativa que emita no estaría acorde a la realidad económica y tributaria nacional de Honduras.

2.) Se presenta la segunda recomendación referente al uso de las criptomonedas, toda persona o empresa que tenga la intención de implementar las monedas digitales como un medio alternativo de la moneda tradicional, previamente de realizar una investigación exhaustiva o estudio especializado sobre todo el conglomerado que abarcan las criptomonedas. Dentro de tal investigación se deben identificar los países en los cuales se puede realizar actividades comerciales con criptomonedas y cuáles no. Identificando

claramente también su postura central, de no aceptarla como moneda legal, de la misma manera las discusiones que se están votando aun en etapa de proyectos de ley en los diferentes poderes legislativos, que pueden tener posturas en un futuro cercano. Todo con la finalidad de tener una visión de todos los posibles escenarios que puede presentar el uso de las criptomonedas y otros activos digitales en los diferentes mercados y economías.

3.) Posteriormente, como una tercera recomendación es necesario realizar estudios personales y técnicos para tener claridad sobre todos los riesgos y beneficios que se presentan al momento de utilizar las criptomonedas en las actividades mercantiles. Esto con la finalidad que las empresas y particulares que sean usuarios de las transacciones o proveedores de servicios de las criptomonedas puedan tener un conocimiento previo de los riesgos que pueden sufrir, como la posible participación en actividades ilícitas, y los beneficios que pueden obtener al adoptar estas monedas digitales, como recibir los activos monetarios de forma inmediata. Con este conocimiento las empresas y particulares pueden determinar por medio de juicios de valor sobre la factibilidad de la implementación estos activos digitales.

4.) Como cuarta recomendación es necesario realizar estudios jurídicos, financieros, económicos y tributarios comparativos de determinaciones que han tomado gobiernos extranjeros sobre el tema de las criptomonedas y otros activos digitales. Con la finalidad de estudiar los métodos y formas en que han regulado las criptomonedas en sus economías, todo con el objetivo de adoptar lo implementado en otros países, para que al momento de crear un marco jurídico se prevenga e identifique cualquier tipo de actividad ilegal sea dolosa o culposa. Lo cual unicamente se puede lograr por medio de crear instituciones y registros públicos que regulen, fiscalicen y auditen el uso de las criptomonedas en el territorio. Con lo cual lo creado en países extranjeros sea un punto de partida para nuestros gobernantes al momento de regular las transacciones de las criptomonedas.

5.) Como quinta recomendación es fundamental que, si se toma la decisión de regular las criptomonedas, y dentro de tal normativa se incluye disposiciones tributarias, las mismas sean las más claras posibles. Para evitar situaciones que se viven en El Salvador o México que, a pesar de tener tales leyes, las mismas no se pueden aplicar. Por lo tanto, las leyes deben evitar en lo posible los vacíos, ambigüedades o interpretaciones erróneas. En vista que estas situaciones lo único que genera es confusión y más inseguridad jurídica para los

contribuyentes. Por lo tanto, en tales disposiciones tributarias debe establecerse claramente las alícuotas, el hecho generador, las personas que deberán hacer las declaraciones y pagos respectivos y de ser necesario realizar las reformas tributarias a las leyes vigentes. Todo encaminado a que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones tributarias que versen sobre las criptomonedas, y que los Estados pueden lograr una adecuada recaudación fiscal de estos tributos.

6.) Como sexta y última, es recomendable que Honduras empiece a considerar la necesidad de la creación de una normativa jurídica de las criptomonedas, en vista de rápido que está cambiando y evolucionando la tecnológico en los mercados globales. En mediano o largo plazo la postura del Banco Central de Honduras ira dando un giro ante lo digital que está cambiando el mundo. Tal como inicio evolución el truque a papel moneda. Por lo tanto, al momento de crear la regulación normativa de las criptomonedas y otros activos digitales en Honduras debe ser prudente por parte del Poder Legislativo dispongan en las normativas jurídicas todos los temas que giran alrededor de estos activos digitales, incluyendo los ejes económicos, financieros, tecnológicos y fiscales. Para que las normas jurídicas tengan efectividad real y puede aplicarse debidamente en la economía nacional. Esto con la finalidad que al momento que la ley que verse sobre la regulación de las criptomonedas genere a los usuarios participantes de las transacciones un grado de seguridad jurídica, económica y tributaria.

## **CAPITULO VI APLICABILIDAD**

La investigación realizada debe tener la finalidad de ser aplicable a la realidad de Honduras. Por lo tanto, es necesario identificar la forma o método en el cual se puede aplicar todo el análisis desarrollado en los capítulos anteriores. En vista que la investigación ha girado sobre un activo digital que no se encuentra regulado en Honduras, pero si en otros países, la forma más idónea de darle aplicabilidad a la investigación es conformar un proyecto de ley sobre las criptomonedas. La cual pueda en alguno momento ser discutida y aprobada por los diputados del Congreso Nacional.

### **6.1. NOMBRE DE LA PROPUESTA**

El nombre de la propuesta es el siguiente: Proyecto de Ley sobre los Mercados de las Criptomonedas y Activos Digitales.

### **6.2. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

En concordancia con la investigación anteriormente desarrollada el Proyecto de Ley sobre los Mercados de las Criptomonedas y Activos Digitales para ser discutido por los diputados de Congreso Nacional se justifica en los siguientes aspectos:

- a.) Garantizar Estabilidad Financiera: Las criptomonedas son activos digitales que están en constante evolución. Algunas tienen un alcance y uso bastante limitados, mientras que otros, han adquirido bastante importancia sistémica y monetaria. En base a lo anterior, ante lo volátil y cambiante de sus valores deben existir estabilidad financiera y políticas monetarias por parte de los Estados, por medio de un marco regulatorio que sea seguro y sea acorde a la innovación de la tecnología.
- b.) Brindar Seguridad jurídica los mercados: Es necesario un marco jurídico sólido que defina claramente el tratamiento normativo de todas las criptomonedas y sus similares, para que todos los usuarios que participen en estos servicios financieros tengan un gran de protección estatal ante los riesgos y actividad ilegales que pueden acarrear este servicio digital.
- c.) Protección de los Consumidores e Inversores: Que por medio de un marco jurídico se crean instituciones y procedimientos especiales de registro para combatir los riesgos y actividades ilícitas que pueden participar las personas físicas y jurídicas,

públicas y privadas de manera directa o indirecta al operar sus mercados y actividades mercantiles por medio de las criptomonedas y otros activos digitales similares.

- d.) **Tributación de Criptomonedas y Activos digitales:** Si bien el proyecto de ley sobre los Mercados de las Criptomonedas y Activos Digitales surge por la necesidad de establecer un marco legal sobre las transacciones realizadas y vinculadas a las criptomonedas en Honduras. En orden de ideas, dentro del mismo marco legal el proyecto de ley buscar conceptualizar y determinar el tratamiento fiscal de las criptomonedas y sus activos digitales similares por parte de las autoridades fiscales en Honduras. Consecuentemente establecer de forma clara, precisa y sin ningún tipo de vacío legal, a los usuarios y a los proveedores de servicios de las criptomonedas y sus transferencias, los impuestos, las reglas, y procedimientos fiscales implementados para poder cumplir con las obligaciones fiscales, precisando las alícuotas, los hechos generadores, los tiempos y las formas en la que se realizarían las declaraciones y los pagos de estos nuevos tributos por las criptomonedas y activos digitales.

### **6.3 ALCANCE DE LA PROPUESTA**

El proyecto de ley sobre los Mercados de las Criptomonedas y Activos Digitales tendría el objeto regular los usos y la tributación de las actividades de minería, comercialización, intermediación, intercambio, transferencia, y administración de las criptomonedas y otros activos digitales. Todo con el propósito de promover el establecimiento y crecimiento de las criptomonedas en el país, lo cual pueda generar una mayor estabilidad financiera, y modernice la tecnología digital en Honduras, así como garantizar la seguridad jurídica, financiera, y fiscal para las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, que quieran desarrollar sus negocios con criptomonedas y otros activos digitales similares.

La ley sobre los Mercados de las Criptomonedas y Activos Digitales tendría la categoría de ser orden público y de cumplimiento obligatorio para todas las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, que se dediquen a las actividades de minería,

comercialización, intermediación, intercambio, transferencia, y administración de las criptomonedas y sus similares en el territorio hondureño.

#### **6.4 DESCRIPCIÓN Y DESARROLLO A DETALLE DE LA PROPUESTA.**

Previo a que los proyectos de ley sean introducidos al pleno del Congreso Nacional, los documentos pasan por comisiones de estilo y de dictamen para corregir cualquier tipo enmienda necesaria, antes de ser introducida por las personas que tienen iniciativa de ley.

En vista de ser un proyecto de ley sobre los Mercados de las Criptomonedas y Activos Digitales, dicho proyecto debe ser presentada ante el pleno del Congreso Nacional para ser discutido y aprobado por los diputados. Para ser presentada al pleno el proyecto de ley debe ser presentado por aquello que tiene exclusivamente iniciativa de ley, como lo son los Diputados al Congreso Nacional, el presidente de la República, por medio de los secretarios de Estado, así como la Corte Suprema de Justicia y el Tribunal Supremo Electoral, en asuntos de su competencia y numero de al menos tres mil (3,000) ciudadanos bajo el mecanismo de iniciativa ciudadana, tal como lo dicta nuestro texto constitucional. En caso de ser aprobada en el pleno, el proyecto de ley pasaría al Poder Ejecutivo, a fin de que éste le dé su sanción y haga promulgar el proyecto como ley y se mandaría a publicar en el diario Oficial La Gaceta.

La ley sobre los Mercados de las Criptomonedas y Activos Digitales para tener efectividad y aplicabilidad real según la investigación desarrollada de estar conformada por los siguientes elementos esenciales:

**Capítulo I Disposiciones Generales:** Dentro del cual se establezcan los aspectos más generales de la normativa como lo son el objetivo de ley, el ámbito de aplicación y las definiciones legales.

Artículo 1 Objetivo de la ley. La ley sobre los Mercados de las Criptomonedas y Activos Digitales tendría el objeto regular los usos y la tributación de las actividades de minería, comercialización, intermediación, intercambio, transferencia, y administración de las criptomonedas y otros activos digitales. Todo con el propósito de promover el establecimiento y crecimiento de las criptomonedas en el país, lo cual pueda generar una mayor estabilidad financiera, y modernice la tecnología digital en Honduras, así como



garantizar la seguridad jurídica, financiera, y fiscal para las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, que quieran desarrollar sus negocios con criptomonedas y otros activos digitales similares.

Artículo 2 El ámbito de aplicación de la ley La ley sobre los Mercados de las Criptomonedas y Activos Digitales tendría la categoría de ser orden público y de cumplimiento obligatorio para todas las personas físicas y jurídicas, públicas y privadas, que se dediquen a las actividades de minería, comercialización, intermediación, intercambio, transferencia, y administración de las criptomonedas y sus similares en el territorio hondureño.

Artículo 3. Definiciones legales debe incluirse todas aquellas palabras o conceptos que se consideren necesarias para dar un correcto sentido a los conceptos incluidos en la ley.

**Capítulo II Las Criptomonedas, su propiedad y uso:** En primer lugar, se enmarca todo lo relacionado con las criptomonedas en general que podría ser de la siguiente manera:

Artículo 4. Las Criptomonedas son un tipo de activo virtual que se refiere a una anotación digital en un libro mayor distribuido, que puede ser un Blockchain o no, cuya tenencia y transferencia puede ser realizada mediante firmas digitales. Seguido de tal definición podría incluirse una clasificación que detalle las diferentes criptomonedas según sus características particulares.

Artículo 5. Sobre su propiedad las criptomonedas serán considerados propiedad privada de la persona que tenga las facultades en una billetera digital de transferir la custodia y tenencia de las criptomonedas a otro titular. En consecuencia, los propietarios de las criptomonedas gozarán de todas las garantías, derechos y protecciones constitucionales y legales establecidas en la Constitución Política y demás leyes que regulen y protegen la propiedad privada.

Artículo 6. Sobre su uso, todas las personas físicas y jurídicas, de carácter privadas o publico podrán pactar libremente el aceptar las criptomonedas como método de pago para cualquier tipo de por haber prestado algún servicio o recibir algún bien mueble o inmueble, siempre cuando tal transacción no esté prohibida por el ordenamiento jurídico de Honduras.

### **Capítulo III Sobre los proveedores de Servicios:**

Artículo 7. Los Proveedores de Servicios de Criptomonedas, serán aquellas personas físicas o jurídicas que se dediquen al intercambio entre criptomonedas y monedas físicas o intercambio entre una o más formas de criptomonedas; las transferencias de criptomonedas entre los usuarios; la custodia y/o administración de criptomonedas o instrumentos que permitan su control, como las billeteras digitales.

Artículo 8. Los Proveedores de Servicios de Criptomonedas, están en la obligación de advertir a los usuarios de los riesgos del servicio, como por ejemplo: a) De la posibilidad de pérdida total o parcial de su dinero; b) Respecto a la volatilidad del valor que sufren las criptomonedas según los mercados; c) Que las criptomonedas no se consideran moneda de curso legal, su aceptación es potestativo según los sujetos privados y entidades públicas, por lo que no existe garantía que pueda ser utilizar como medio de pago. En caso de que los Proveedores de Servicios de Criptomonedas omitan explicar estas advertencias a los usuarios serán responsables de los daños económicos, patrimoniales o cualquier otro perjuicio que sufra el consumidor por la variación de precio de las criptomonedas.

Artículo 9. Los Proveedores de Servicios de Criptomonedas serán servicios supervisados por la una institución especialidad, la cual velara por la legitimación de capitales y los fondos, previniendo cualquier tipo de actividad ilícita como lavado de activos, financiamiento al terrorismo, el financiamiento a la obtención de armas, y otras actividades tipificadas como delitos según la legislación penal vigente.

### **Capítulo IV La Tributación de los Criptomonedas:**

Artículo 10. Las operaciones de minería, comercialización, intermediación, intercambio, transferencia, y administración de criptomonedas generan actos de capacidad económica y se consideran hechos generados, por lo tanto, deben estar gravados según la legislación hondureña.

Artículo 11. Sin embargo, las operaciones de minería, comercialización, intermediación, intercambio, transferencia, y administración de criptomonedas estarán exentas de los gravámenes hondureños cuando el hecho generador se perfeccione fuera del

territorio nacional. Para lo cual se implementarán controles de red de acceso en los sistemas y proveedores de servicios de criptomonedas que operen dentro del país.

Se establece que las actividades de obtención mediante la minería o blockchain, custodia, tenencia y transferencia de criptomonedas no estarán sujetas al impuesto sobre la renta, cuando la actividad provenga de la naturaleza extraterritorial de estas actividades, al no generarse un ingreso de fuente hondureña, que esté sujeta a imposición del territorio nacional. Lo anterior en tanto las criptomonedas al no estar vinculadas a la territorialidad, se entenderá como un bien localizado en el exterior, y en consecuencia no se generan contables en a la renta bruta gravable del Impuesto sobre la Renta.

En el caso que la transferencia o enajenación de criptomonedas y otras monedas digitales que tenga actividad de lucro y sea de fuente hondureña del vendedor, la transacción digital debe ser considerada gravable, por lo cual estará sujeta a la Ley del Impuesto sobre la Renta y su reglamento.

Artículo 12. El uso de las criptomonedas como un método de pago en forma de moneda virtual privada, para adquirir moneda de curso legal, otros tipos de criptomonedas, o bienes y servicios, y sea de fuente hondureña se entenderá un hecho generador de una venta, por lo tanto, se consideraría que se genera un ingreso gravable, para los efectos de la ley del impuesto sobre la venta.

Artículo 13. Para poder determinar que el hecho generador relacionado con las actividades y transacciones de las criptomonedas y las monedas digitales son gravable o no se debe de considerar si la fuente es hondureña o no, todo con la finalidad de cumplir con el principio de territorialidad que establece el Código Tributario hondureño vigente y las demás leyes generales y especiales y las normas contables y de auditoria aplicables en Honduras.

Artículo 14. Las actividades que involucren a las criptomonedas y activos digitales similares estarían sujetas a las normativas vigentes tributarias, para los efectos de las declaraciones y pagos de los gravámenes ante la autoridad tributaria competente.

## **Capítulo V La implementación de Minería limpia.**

La mayoría de las acciones realizadas por los seres humanos impactan de manera directa el medio ambiente de nuestro planeta. Las criptomonedas y los activos digitales no son la excepción. Si bien estas monedas virtuales no existen de manera física o tangible en nuestro mundo corporal, eso no significa que sean 100% verdes, generan contaminación muy importante. Para alimentar y mantener este mercado es necesario una gran cantidad de energía. La minería de las criptomonedas consiste en resolver problemas criptográficos que logren las transacciones de los activos digitales. La realización de tal actividad minera requiere de mucha potencia y energía por medio de infraestructura informática y electricidad. El crecimiento de las criptomonedas ha elevado el uso y consumo de energía a nivel mundial quemando por dicha actividad una gran cantidad de combustibles fósiles como: carbón, gas, petróleo que generan gases de efecto invernadero. Cuando estos gases se producen de manera constante y se acumulan de forma excesiva conlleva un aumento en la temperatura media global, aumentando el calentamiento global y el cambio climático (Fernández, 2023).

Debido a lo anterior en el proyecto de ley sobre los Mercados de las Criptomonedas y Activos Digitales es prudente incluir disposiciones que mantenga y regulen la actividad del proceso minero de las criptomonedas y/o activos digitales en Honduras, que le permitan desarrollarse de manera responsable con el medio ambiente y las comunidades. Como contraprestación de tal minería limpia los usuarios podrán ser acreedores de incentivos y/o beneficios fiscales.

**Artículo 15** Cualquier persona natural o jurídica que tenga como actividad la minería de criptomonedas o cualquier otro activo digital en el país de Honduras deberá estar autorizado por la Oficina Nacional Criptomonedas y Activos Digitales.

**Artículo 16** El uso y consumo de energía destinada a la utilización de la tecnología, los sistemas, y equipos para la minería de criptomonedas o cualquier otro activo digital en el país de Honduras se regulará según las normativas vigentes de energía en el país.

**Artículo 17** Las personas naturales o jurídicas que tenga como actividad la minería de criptomonedas o cualquier otro activo digital en el país de Honduras tendrán la obligación de limitar la utilización de grandes cantidades de combustibles fósiles como: carbón, gas, y/o

petróleo o cualquier otro químico, sustancia o fósil que sea perjudiciales y/o dañinos para el medio ambiente y las áreas forestales o marinas.

Artículo 18 Las personas naturales o jurídicas que utilicen de forma excesiva grandes cantidades de combustibles fósiles que sea perjudiciales y/o dañinos para el medio ambiente y las áreas forestales o marinas debido a la generar energía y/o combustible para los sistemas, equipos y tecnología de la actividad minera de las criptomonedas o cualquier moneda digital sin importar su denominación tendrá responsabilidad administrativa, civil y penal según el caso.

Artículo 19 Las personas naturales o jurídicas que utilicen fuentes energía renovable como eólica, solar, biogás, biocombustibles o cualquier otra sin importar su denominación, pero que reduzcan la contaminación ambiental para la actividad la minería de criptomonedas o cualquier otro activo digital en el país de Honduras tendrá a su favor un crédito fiscal, los cuales podrán ser únicamente utilizado para las obligaciones tributarias que provengan de actividades de criptomonedas.

Artículo 20 Los usuarios que realicen la actividad la minería de criptomonedas o cualquier otro activo digital deberán probar ante Oficina Nacional Criptomonedas y Activos Digitales la utilización de estas fuentes es energía renovable para ser acreedor del crédito fiscal del artículo anterior.

## **6.5 MEDIDAS DE CONTROL**

En las disposiciones del proyecto de ley sobre los Mercados de las Criptomonedas y Activos Digitales deben incluirse medidas de control, fiscalización y auditorías por parte del Estado hondureño. Todo con la finalidad de que existan instituciones, autónomas, competentes, especializadas e independientes que velen por el cumplimiento de las disposiciones de la ley por parte de los proveedores de servicios de las criptomonedas y sus usuarios que participen en las transacciones. Por lo tanto, tal como lo dicta los artículos 41-46 la Ley General de la Administración Pública se podrán órganos o entidades desconcentradas que dependen jerárquicamente y responderán de su gestión ante los órganos la Administración Centralizada como lo son La Presidencia de la República, El Consejo de Ministros y las Secretarías de Estado.

Que en el mismo texto legal de la ley sobre los Mercados de las Criptomonedas y Activos Digitales se incluyan los requisitos necesarios para poder participar en estos negocios con estas monedas digitales. De la misma manera, los procedimientos y obligaciones continúan que deben cumplir los proveedores de servicios de las criptomonedas y sus usuarios que utilicen criptomonedas y activos digitales en sus actividades comerciales y mercantiles.

En vista de lo anterior en el proyecto de ley sobre los Mercados de las Criptomonedas y Activos Digitales podrían plantearse las medidas de control de la siguiente manera:

### **Capítulo VI Medidas de Control**

Artículo 21. Se cree la Oficina Nacional Criptomonedas y Activos Digitales quien será un órgano de control técnico y tendría el objetivo de regular y gestionar los sistemas de control, políticas y registro de los participantes de las transacciones, los proveedores de servicios, y las actividades que se realicen con criptomonedas.

Artículo 22. La Oficina Nacional Criptomonedas y Activos Digitales sería un ente desconcentrado, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico.

Artículo 23. La Oficina Nacional Criptomonedas y Activos Digitales estará facultada a realizar planes de trabajo donde se incluya la participación y apoyo de otras instituciones o órganos del Estado como el Servicio de Administración de Rentas (SAR), con el Banco Central de Honduras, Comisión Nacional de Bancos y Seguros, el Ministerio Público, y con cualquier otra institución y empresa pública necesaria y pertinente para cumplir con las medidas de control, fiscalización y auditorías por parte del Estado hondureño en relación con las criptomonedas y los activos digitales

Artículo 24. La Oficina Nacional Criptomonedas y Activos Digitales elaborará los planes de trabajo de manera trimestral y serán propuestos ante el Servicio de Administración de Rentas (SAR), con el Banco Central de Honduras, Comisión Nacional de Bancos y Seguros, el Ministerio Público, y con cualquier otra institución y empresa pública necesaria y pertinente con la finalidad de cumplir el objetivo de la ley sobre los Mercados de las Criptomonedas y Activos Digitales. De la misma manera, que se cumplan las disposiciones legales tributarias, las políticas bancarias, monetarias vigentes en el país, y que se prevenga

y se acuse legalmente ante las autoridades competentes ante el descubrimiento e identificación de las supuestas comisión de delitos de manera dolosa y culposa por organizaciones de crimen organizado o particulares naturales o físicas.

Artículo 25. Las instituciones estarán en la obligación de trabajar de forma coordinada con La Oficina Nacional Criptomonedas y Activos Digitales con todo el apoyo institucional, técnico y administración a su disposición.

Artículo 26. La Oficina Nacional Criptomonedas y Activos Digitales organizara mesas de trabajo con cualquier institucional o órgano público de la administración pública para coordinar las actividades y el presupuesto de los planes de trabajo trimestral. Las mesas de trabajo eran dirigidas por el director de La Oficina Nacional Criptomonedas y Activos Digitales.

Artículo 27. Los planes de trabajo trimestrales, los planes de actividades, el cronograma de implementación, los informes de los resultados de la Oficina Nacional Criptomonedas y Activos Digitales serán informado el secretario titular de la Secretaria de Estado en los Despachos de Desarrollo Económico.

Artículo 28. Toda la información Oficina Nacional Criptomonedas y Activos Digitales referente los planes de trabajo trimestrales, los planes de actividades, el cronograma de implementación, los informes de los resultados serán públicos. Esta información será publicada y actualizada en los portales de Transparencia de Instituto de Acceso a la Información Pública, para que la ciudadanía tenga su disposición la información de manera completa, veraz, y oportuna.

Artículo 29. Registro de proveedores de servicios: Mecanismo donde se deben registrar y obtener licencia todos los proveedores de servicios usuarios que presenten el servicio de las criptomonedas a los usuarios. Dicho registro y licencia podrá ser cancelada por faltas graves debidamente comprobado. El registro y la licencia podrá ser actualizada, renovada, y tendrá una vigencia de dos (2) años. La Oficina Nacional Criptomonedas y Activos Digitales será el ente encargado del registro y emitir las respectivas licencias.

Artículo 30 Registro de Transacciones de Criptomonedas: Mecanismo donde deberán registrarse todas las transacciones que se realicen con criptomonedas y monedas digitales en el país. Identificando claramente los usuarios participantes, el origen de los fondos, y su destino. La Oficina Nacional Criptomonedas y Activos Digitales será el ente encargado del

registro siendo obligatoria su actualización constantemente por parte de los usuarios. La Oficina estaría facultada a requerir a los usuarios y proveedores de servicios cualquier información que consideren necesaria para verificar las legalidades de las transacciones.

Artículo 31 Régimen especial de facturación electrónico para las criptomonedas. En razón que el Régimen de Facturación es un instrumento que establece las regulaciones a que están sujetos los Obligados Tributarios para facilitar el procedimiento de expedir Documentos Fiscales para todos los sectores de la economía del país debe implementarse en relación a las transacciones realizadas con criptomonedas y/o activos digitales en el Honduras.

Artículo 32 El uso de las criptomonedas como un método de pago por la venta y/o compra de bienes muebles o inmuebles, por la prestación de servicios y por la adquisición de otros activos digitales o criptomonedas, estará obligado a emitir un el respectivo documento fiscal de la Factura tal como lo determinar el Acuerdo 817-2018 contentivo al Reglamento del Régimen de Facturación, Otros Documentos Fiscales y Registro Fiscal de Imprentas vigente en el país.

Artículo 33 Para la emisión del documento fiscal de la Factura para las transacciones con criptomonedas y/u otros activos digitales se establecerá un sistema tecnológico la cual emitirá facturas electrónicas, al momento de realizarse compra de bienes muebles o inmuebles, por la prestación de servicios y por la adquisición de otros activos digitales o criptomonedas. El documento fiscal emitido existirá un respaldo digital y será almacenado en una nube digital vía Internet.

Artículo 34 El sistema tecnológico para la emisión de facturas electrónicas por transacciones realizadas con criptomonedas y/o otros activos digitales tendrá una conexión directa con la base de datos del Servicio de Administración de Rentas (SAR) sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En caso de que el obligado tributario no haya cumplido sus obligaciones tributarias o que encuentren en mora, en el periodo fiscal anterior ante la autoridad tributaria, el sistema lo detectará, y no emitirá la facturación por las transacciones realizadas con criptomonedas y/o otros activos digitales.

Artículo 35 Los requisitos mínimos para inscribirse a este sistema de facturación electrónico y tener acceso al sistema de tecnológico serían los siguientes: 1.) Tener sus datos actualizados en el Registro Tributario Nacional; 2.) Estar al día en la presentación y pago



de las obligaciones formales y materiales ante la Administración Tributaria; 3.) Suscribir el Contrato de Adhesión; 4.) Llenar un formulario especial que la Administración Tributaria establezca para inscribirse en el Régimen de Facturación; 5.) Consignar la información de su usuario y de su proveedor de servicio para realizar transacciones con criptomonedas en el país, la cual debe estar vinculado en todo momento al sistema tecnológico para la emisión de facturas electrónicas.

## **6.6 CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN Y PRESUPUESTO.**

En vista que el proyecto de ley sobre los Mercados de las Criptomonedas y Activos Digitales previo a su introducción al pleno del Congreso Nacional para seguir el procedimiento de ley que establece la Constitución de la República, debe ser socializado por diversos factores de la sociedad hondureña. Debido a que la ley tiene implicación de índole económica, financiera y fiscal sería más que necesario escuchar pronunciamientos y las posturas de Consejo Hondureño de la Empresa (COHEP), Comisión Nacional de Bancos y Seguros, la Cámara de Comercio e Industria, diversos sectores de la sociedad civil, Colegios gremiales Profesionales, el Banco Central de Honduras, el Banco Interamericano de Desarrollo y otras instituciones nacionales e internacionales. La socialización de los proyectos de ley tiene la finalidad de lograr una participación activa de los múltiples miembros de una sociedad y comunidad, con miras a obtener y entender los diversos puntos de vistas, posturas, aportes o críticas al proyecto de ley. Aunado la socialización de un proyecto de ley promueve la discusión social y política de un tema en específico con miras a facilitar la convivencia social, el desarrollo de una comunidad o Estado y otorga un conocimiento previo a la sociedad sobre futuras situaciones ilícitas o la comisión dolosa o culposa de delitos como el lavado de activos o la evasión fiscal.

En aras de lo anterior el proyecto de ley sobre los Mercados de las Criptomonedas y Activos Digitales. Al ser un tema tan controvertido y polémico, tanto a nivel nacional como internacional generaría múltiples posturas en la sociedad hondureña, tanto en favor o en contra. En razón de llegar al momento de la socialización de un proyecto de ley es necesario mantener una postura abierta y recibir las críticas o posiciones al proyecto de ley de todos los sectores anteriormente mencionados, para ser recolectados, analizados y estudiados. Todo con la finalidad de realizar las modificaciones y/o agregados necesarios y pertinentes previo

a que el proyecto de ley sobre los Mercados de las Criptomonedas y Activos Digitales sea introducido al Poder Legislativo.

Una vez realizada la socialización por parte de los diversos sectores de la sociedad, el proyecto de ley debe ser introducido al pleno del Congreso nacional por alguna de las personas que tiene iniciativa de ley como los diputados al Congreso Nacional, el presidente de la república, por medio de alguno de los secretarios de estado, la Corte Suprema de Justicia y numero de al menos tres mil (3,000) ciudadanos bajo el mecanismo de iniciativa ciudadana. Una vez presentada la propuesta deberá ser votado en tres debates efectuados en distintos días. En caso de ser aprobada el Congreso Nacional, por mayoría simple, en otras palabras, la mitad más uno de los diputados, el proyecto de ley será enviado al poder ejecutivo para que le otorgue su sanción correspondiente. Sin embargo, el titular del poder ejecutivo tiene el derecho de vetar el proyecto de ley, enviándolo de nuevo al Congreso Nacional para una nueva votación el cual deberá aprobarse por dos tercios de votos. En caso de ser aprobado el Congreso Nacional, el proyecto de ley será remitido nuevamente al Poder Ejecutivo quien le otorgará la sanción correspondiente, mandará a ser publicado en el Diario Oficial La Gaceta. Una vez publicada la ley será obligatoria y de estricto cumplimiento una vez hayan transcurrido veinte días o más de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, lapso de tiempo conocido como el *vactio legis*, tiempo con la finalidad que la sociedad y otros entes tengan pleno conocimiento de la nueva norma legal.

Por lo tanto, la creación y puesta en vigencia de la ley sobre los Mercados de las Criptomonedas y Activos Digitales tendría que pasar cierto lapso de tiempo para poder tener implicaciones y efectos reales en la economía, fisco y mercados nacionales hondureños, lo cual de la misma manera podría estar sujeto a voluntades de la clase política hondureña. La creación de la Oficina Nacional Criptomonedas y Activos Digitales podría tomar cierto tiempo, y estaría en las manos del titular del Poder Ejecutivo por lo tanto podría tomar aún más tiempo su implementación.

En vista que en la presente propuesta de una la ley sobre los Mercados de las Criptomonedas y Activos Digitales se propone la creación de una institución estatal, como la Oficina Nacional Criptomonedas y Activos Digitales, dicho ente debe tener asignado presupuesto estatal para su creación, funcionamiento y correcta operación. Dicha institución

debe estar conformada y manejada por parte de profesionales especialistas en el área. Por lo tanto, dicho presupuesto debe ser asignado dentro de la ley Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República que se prueba anualmente en el Congreso Nacional. Sin embargo, como por medio del proyecto de ley sobre los Mercados de las Criptomonedas y Activos Digitales se crean diversos tributos sobre las actividades, transacciones y operaciones de la criptomonedas y monedas digitales, parte de lo que recaude en conceptos tributarios puede ser destinada a la Oficina Nacional Criptomonedas y Activos Digitales para volverá autosostenible a largo plazo. Siempre y cuando la ley, los funcionarios apliquen la ley y le otorguen efectividad a la realidad nacional.

## 6.7 CONCORDANCIA DE LOS SEGMENTOS DE LA TESIS CON LA PROPUESTA

Tabla No. 4 Concordancia de la Investigación Capítulo I

Capítulo I		
Título de la Investigación	Objetivo General	Objetivos Específicos
Análisis sobre las normativas jurídicas tributarias de las criptomonedas y su posible regulación en Honduras.	Analizar la normativa legal que han emitido otros países mediante el derecho comparado para identificar los efectos de implementar legislación sobre el uso de Criptomonedas en Honduras.	Determinar los procesos de creación, y regulación de las criptomonedas.
		Especificar de beneficios, riesgos y costos de las criptomonedas.
		Investigar y analizar de la actualidad normativa legal de las criptomonedas.
		Análisis las leyes tributarias extranjeras relativas a las criptomonedas.
		Determinar sobre la posible creación de leyes que regule las criptomonedas en Honduras a futuro.

Tabla No. 5 Concordancia de la Investigación Capítulo II y III

Capítulo II	Capítulo III		
Teorías/Metodologías de sustento	Variables	Población	Técnicas
<ul style="list-style-type: none"> <li>Derecho Comparado</li> </ul>	Dependiente: La Creación de una Regulación Legal para las criptomonedas en Honduras.	No aplica	Análisis Documental
<ul style="list-style-type: none"> <li>Lógica Jurídica</li> </ul>	Independientes: -Beneficios de las criptomonedas. -Riesgos de las criptomonedas. -Normativa Legal de las criptomonedas. -Disposiciones en materia tributaria.		

Tabla No. 6 Concordancia de la Investigación Capítulo V y VI

Capítulo V	Capítulo VI	
Conclusiones	Nombre de la propuesta	Objetivos de la propuesta
Las persona o empresa que por utilicen las criptomonedas deben estudiar no solo estas monedas digitales, sino también el panorama nacional e internacionales.	Proyecto de Ley sobre los Mercados de las Criptomonedas y Activos Digitales.	Garantizar Estabilidad Financiera

Los usuarios deben conocer los riesgos y beneficios, por el uso y transacciones con criptomonedas.		Brindar Seguridad jurídica los mercados
Determinación de los países extranjeros sobre las criptomonedas y como sus decisiones han seguido a regulaciones y acciones encaminadas a dar seguridad a sus economías y finanzas nacionales.		Protección de los Consumidores e Inversores
Dentro de tales acciones estatales se han creado tributos y obligaciones tributarias para las transacciones y actividades que se realicen por medio de criptomonedas.		Tributación de Criptomonedas y Activos digitales
Al no existir una regulación legal de las criptomonedas en Honduras se violenta la seguridad jurídica y económica de sus habitantes. Por lo tanto, es posible la regulación legal de estas monedas digitales en el país, para enmendar esta omisión y fortalecer el Estado de derecho.		

## Bibliografía

- InterJuris Abogados. (26 de Noviembre de 2022). *Decreto Constituyente Sobre Criptoactivos y la Criptomoneda Soberana Petro*. Obtenido de <https://interjuris.com/criptoactivos-y-la-criptomoneda-soberana-petro/>
- Administracion Federal de Ingresos Publicos. (24 de Noviembre de 2022). *Resolución General AFIP N° 4614/2019*. Obtenido de [http://biblioteca.afip.gob.ar/dcp/REAG01004614\\_2019\\_10\\_24](http://biblioteca.afip.gob.ar/dcp/REAG01004614_2019_10_24)
- Alves, P. (30 de Noviembre de 2022). *La Cámara de Diputados de Brasil aprobó un proyecto de ley para regular la industria crypto*. Obtenido de

<https://www.coindesk.com/es/policy/2022/11/30/la-camara-de-diputados-de-brasil-aprobo-un-proyecto-de-ley-para-regular-la-industria-cripto/>

Angulo, J. M., & García Hilla, M. Á. (2021). *Origen y evolución de las criptomonedas en el mercado financiero*.

Arango-Arango, C., Barrera-Rego, M., Bernal-Ramírez, J., & Boada-Ortiz, A. (29 de Noviembre de 2022). *Criptoactivos*. Obtenido de <https://www.banrep.gov.co/sites/default/files/publicaciones/archivos/documento-tecnico-criptomonedas.pdf>

Asamblea Legislativa de El Salvador . (08 de junio de 2021). Ley Bitcoin . *Decreto Legislativo No, 57*. San Salvador , El Salvador.

Banco Central de Honduras . (1 de Julio de 2021). Establecer los saldos y límites transaccionales mensuales por tipo de cliente de las instituciones no bancarias que brindan servicios de pago utilizando dinero electrónico. Tegucigalpa, Francisco Morazan , Honduras.

Banco Central de Honduras. (19 de Enero de 2018). Comunicado . Tegucigalpa, Francisco Morazan , Honduras.

Banco Central de Honduras. (11 de Junio de 2021). Comunicado. Tegucigalpa, Francisco Morazan, Honduras.

Banco Central de Honduras. (23 d de Marzo de 2022). Comunicado. Tegucigalpa, Francisco Morazan, Honduras.

Banco Central de Honduras. (29 de de Julio de 2022). Comunicado . Tegucigalpa , Francisco Morazan , Honduras.

Banco Central de Honduras. (26 de Agosto de 2022). Reglamento para los Servicios de Pago y Transferencia Utilizando Dinero Electrónico. Tegucigalpa, Francisco Morazan, Honduras: Diario Oficial La Gaceta.

Banco Central de Honduras. (26 de Agosto de 2022). Reglamento para los Servicios Ofrecidos por las Entidades Proveedoras de Servicios de Pagos Electrónicos. Tegucigalpa , Francisco Morazan , Honduras: Diario Oficial La Gaceta.

Banco Central Europeo . (2015). *Virtual currency schemes – a further analysis*. Sonnemannstraße. Alemania.

Bartolomeo, A., & Urbay, G. M. (19 de Marzo de 2022). *Introducción a la tecnología Blockchain: Su impacto en la ciencias económicas*. Obtenido de [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://bdigital.uncuyo.edu.ar/objetos\\_digitales/15304/14.-introduccionalatecnologia.pdf](chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://bdigital.uncuyo.edu.ar/objetos_digitales/15304/14.-introduccionalatecnologia.pdf)

Bit2me Academy. (12 de Noviembre de 2022). *Historia del Dinero*. Obtenido de <https://academy.bit2me.com/historia-del-dinero/>

- Blondeau, R. D. (31 de Octubre de 2022). *El Dinero: Funciones, Liquidez, Formas y Creacion*.  
Obtenido de <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/46-3/el-dinero-funciones-liquidez-formas-y-creacion.pdf>
- Cerem Business School. (15 de Noviembre de 2022). *¿Qué es el derecho comparado?* Obtenido de <https://www.cerem.es/blog/el-derecho-comparado-y-su-utilidad-practica>
- Chomczyk, A. (13 de Marzo de 2022). *Regulación de blockchain e identidad digital en América Latina. El futuro de la identidad digital*. Obtenido de chrome-extension://oemmnadbldboiebfnladdacbfmadadm/<https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Regulacion-de-blockchain-e-identidad-digital-en-America-Latina-El-futuro-de-la-identidad-digital.pdf>
- Comision Comercio y Asuntos Economicos Asamblea Nacional Panamá. (17 de Agosto de 2021).  
Ante Proyecto de Ley No. 101. Panama.
- Comision de Asuntos Economicos Congreso Nacional de Brasil. (2022). Proyecto de Ley No. 3825.  
Brasil.
- Díaz, P. A., & Rincón León , H. A. (30 de Noviembre de 2022). *¿Qué Son Las Criptomonedas?*  
Obtenido de <https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4657/PROYECTO%20CRIPTOMONEDAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Díez, A. B. (2019). Criptomonedas, economía y derecho. *Revista Chilena de Tecnologia Y Derecho*, 31-33.
- Dupouy, E. (24 de Noviembre de 2022). *Reforma del Impuesto a las Grandes Transacciones Financieras*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcjpcglclefindmkaj/<https://www.venamcham.org/wp-content/uploads/2022/06/LAW-BY-EXPERTS-13-Reforma-IGTF.pdf>
- EmpresaActual. (10 de Febrero de 2020). *Criptomonedas: qué son, ventajas y desventajas*.  
Obtenido de <https://www.empresaactual.com/criptomonedas-que-son-ventajas-y-desventajas/>
- Fernández, M. (16 de Enero de 2023). *Meteored*. Obtenido de <https://www.meteored.com.ar/noticias/ciencia/por-que-las-criptomonedas-contaminan-el-medio-ambiente-bitcoin-electricidad-residuos-energia-mineria.html>
- Filippini, S. (2018). *Historia del Dinero*.
- Forbes Staff Peru. (27 de Noviembre de 2022). *¿Qué países de América Latina regulan las criptomonedas y cómo lo están haciendo?* Obtenido de <https://forbes.pe/economia-y-finanzas/2022-03-08/que-paises-de-america-latina-regulan-las-criptomonedas-y-como-lo-estan-haciendo/>
- Jimenez, D. (28 de Noviembre de 2022). *Banco Central de Uruguay plantea regular las criptomonedas en el país*. Obtenido de <https://es.cointelegraph.com/news/central-bank-of-uruguay-plans-to-regulate-cryptocurrencies-in-the-country>

- Miranda, D. (11 de Octubre de 2022). *¿Qué son las criptomonedas y cómo funcionan?* Obtenido de [https://www.nationalgeographic.com.es/mundo-ng/que-son-criptomonedas-y-como-funcionan\\_16981](https://www.nationalgeographic.com.es/mundo-ng/que-son-criptomonedas-y-como-funcionan_16981)
- Moncayo, J. C., Montecé Giler, S. A., & Cacpata Calle, W. A. (10 de Noviembre de 2022). *La lógica jurídica, herramienta sustancial para comprender la relación del estado y el derecho.* Obtenido de [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202020000600437#:~:text=La%20l%C3%B3gica%20jur%C3%ADdica%20es%20una,casos%20de%20an%C3%A1lisis%20de%20profundidad](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202020000600437#:~:text=La%20l%C3%B3gica%20jur%C3%ADdica%20es%20una,casos%20de%20an%C3%A1lisis%20de%20profundidad)
- Murgo, E. (28 de Noviembre de 2022). *Cómo se crea una criptomoneda de curso legal para un país emergente.* Obtenido de <https://www.unidiversidad.com.ar/como-se-crea-una-criptomoneda-de-curso-legal-para-un-pais-emergente#:~:text=Uruguay%3A%20En%202018%2C%20la%20C%C3%A1mara,posibilidad%20que%20tra%C3%ADan%20los%20criptoactivos.>
- Orellana, R. (30 de Noviembre de 2022). *Criptomonedas: en qué países son legales y dónde están prohibidas.* Obtenido de <https://es.digitaltrends.com/tendencias/criptomonedas-legales-prohibidas/>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico. (14 de Enero de 2023). *Impuestos sobre las monedas virtuales: una descripción general de los tratamientos fiscales y las cuestiones de política fiscal emergentes.* Obtenido de <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.skadden.com/-/media/files/publications/2020/10/the-distributed-ledger/taxingvirtualcurrenciesanoverviewoftaxtreatmentsan.pdf>
- Pastor, J. (23 de Septiembre de 2022). *Qué es blockchain: la explicación definitiva para la tecnología más de moda.* Obtenido de <https://www.xataka.com/especiales/que-es-blockchain-la-explicacion-definitiva-para-la-tecnologia-mas-de-moda>
- Pineiro, H. (28 de Noviembre de 2022). *Criptomonedas en América Latina: cómo es la regulación país por país.* Obtenido de <https://www.perfil.com/noticias/economia/criptomonedas-en-america-latina-como-es-la-regulacion-pais-por-pais.phtml>
- Poder Ejecutivo de Argentina. (24 de Noviembre de 2022). *Decreto 796/2021.* Obtenido de <https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/252994/20211117>
- Porporatto, P. (14 de Enero de 2023). *Centro Interamericano de Administración Tributaria.* Obtenido de <https://www.ciat.org/ciatblog-recomendaciones-de-ocde-sobre-el-tratamiento-tributario-y-la-necesaria-transparencia-internacional-de-las-criptomonedas/>
- Real Academia Española . (2021). *Diccionario de la Lengua Española .*
- Restrepo, J. M., & Ocampo, M. (2019). *Las criptomonedas: ventajas y desventajas para la economía de personas y empresas en la ciudad de Medellín.* Medellín.
- Riquelme, E. (2020). *Criptomonedas Monedas Virtuales y su impacto en el comercio electrónico e-commerce. .*



- Roa, J. S. (13 de Marzo de 2022). *Criptomonedas*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.pj.gov.py/ebook/monografias/extranjero/civil/Julia-Sanchez-Criptomonedas.pdf
- Sampieri, R. H., Collado, C. F., & Baptista Lucio, M. D. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mexico D.F.: McGraw-Hill/Interamericana Editores.
- Sánchez, J. Z., Ruiz, S. Y., Osorio Marin, S. A., López Pérez, M. C., Rodríguez Arredondo, C. C., Carazo Parra, D. F., & López Montoya, J. D. (2019). Aspectos tributarios de las transacciones en criptomonedas: el caso de los bitcoins. *Revista Instituto Colombiano de Derecho Tributario*.
- Santaella, J. (12 de Septiembre de 2022). *¿Cómo nacen las criptomonedas? El origen de todo*. Obtenido de <https://economia3.com/como-nacen-las-criptomonedas/>
- Santaella, J. (22 de Junio de 2022). *¿En qué consiste la minería de criptomonedas y qué usos tiene? Te lo explicamos*. Obtenido de <https://economia3.com/que-es-mineria-criptomonedas-y-que-usos-tiene/>
- Serrano, L. G. (2009). *Metodología y técnicas en el Derecho Comparado*.
- Soto, M. C., & Codorniu, C. L. (1 de Diciembre de 2022). *Criptomonedas: ¿qué son y qué pretenden ser?* Obtenido de <http://scielo.sld.cu/pdf/eyd/v166n1/0252-8584-eyd-166-01-e8.pdf>
- Superintendencia Financiera de Colombia. (26 de Agosto de 2021). Superfinanciera habilita el espacio controlado de prueba para impulsar la innovación tecnológica del sistema financiero. Bogotá, Colombia: Comunicado de Prensa.
- Unidad de Información y Análisis Financiero, Resolución 314 de 2021 (24 de Diciembre de 2021).
- Vanci, M. (30 de Noviembre de 2022). *América Latina sale del top 10 en el ranking de adopción de bitcoin, según Chainalysis*. Obtenido de <https://www.criptonoticias.com/comunidad/adopcion/america-latina-sale-top-10-ranking-adopcion-bitcoin-segun-chainalysis/>
- Zocaro, M. (2020). El marco regulatorio de las criptomonedas en Argentina. *Centro de Estudios en Administración Tributaria*.
- Zocaro, M. (19 de Marzo de 2022). *El marco regulatorio de las criptomonedas en Argentina. Comparativa con otros países*. Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/2020/07/El-marco-regulatorio-de-las-criptomonedas-en-Argentina.pdf